

13
2el.



Universidad Nacional Autónoma de México

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLAN

**EL QUIMICO FARMACEUTICO
BIOLOGO EN EL CAMPO DE LA
PROPIEDAD INDUSTRIAL**

Memoria de Desempeño Profesional
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
QUIMICO FARMACEUTICO BIOLOGO
P R E S E N T A
ALEJANDRO DIAZ ALTAMIRANO

Asesor: M. en C. ADOLFO OBAYA VALDIVIA

Cuautitlán Izcalli, Edo. de México

1997

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



REPUBLICA NACIONAL
MEXICANA DE
MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES



ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

DR. JAIME KELLER TORRES
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLAN
P R E S E N T E .

AT'N: Ing. Rafael Rodríguez Ceballos
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la F.E.S. - C.

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la Memoria de Desempeño Profesional: El Químico Farmacéutico Biólogo en el Campo de la Propiedad Industrial.

que presenta el pasante: Alejandro Díaz Altamirano
con número de cuenta: 7732640-1 para obtener el TITULO de:
Químico Farmacéutico Biólogo

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

A T E N T A M E N T E .
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"
Cuautitlan Izcalli, Edo. de Méx., a 18 de Junio de 1976

PRESIDENTE M. en C. Adolfo Obaya Valdivia

VOCAL M. en C. Elizabeth Toriz García

SECRETARIO Q.F.B. Ma. Eugenia R. Posada Galarza

1er. SUPLENTE D.E.S.S. Rodolfo Cruz Rodríguez

2do. SUPLENTE Q. Victoria Hernández Palacios

A mis Padres:

**Agustina Altamirano Resendiz
Florentino Díaz Bautista***

A mis hermanos

**Amado
Mario
Miguel
Juan
Ma. Elena**

por su eterno e incansable apoyo y comprensión.

**Con todo mi amor, cariño y profundo agradecimiento
a mi compañera y amiga Yazmín por su incansable lucha a mi lado.**

Una dedicatrola y agradecimiento especiales a mi hermano,

Amado,

**quien haciendo gala de ese espíritu solidario que lo ha caracterizado, aplazó e
incluso olvidó sus metas en pos de que yo lograra las mías.**

Con todo mi amor ese pequeño ser que viene en camino.

MI más sincero agradecimiento al Lic. Javier Uthoff Orive por su invaluable apoyo para la realización de este trabajo.

“...desde hace tres mil años no ha podido mantenerse la propiedad sino por medio de la violación de la propiedad.”

Federico Engels

INDICE GENERAL

Planteamiento del Problema.....	1
Objetivo General.....	2
Objetivos Particulares.....	2
Introducción.....	3
Antecedentes de la Propiedad Industrial en México.....	8
La Propiedad Industrial.....	14
Patentes, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales.....	17
Instrumentos Jurídicos que Regulan la Propiedad Industrial en México...	32
El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.....	34
El Tratado de Cooperación en Materia de Patentes.....	49
Funcionamiento del PCT.....	54
Solicitudes de Patentes de Inventores Extranjeros.....	70
Desempeño Profesional del Químico Farmacéutico Biólogo en la Interpretación y Revisión de Documentos de Prioridad de Patentes de Invención.....	77
Conclusiones.....	87
Bibliografía.....	90
Anexo A.....	

Índice de Figuras

Figura 1.-	Diagrama de Flujo de los Pasos para Obtener un Registro de Patente	30
Figura 2.-	Diagrama de Flujo de los pasos para Obtener un Certificado de Modelo de Utilidad o Diseño Industrial	30

Índice de Gráficas

Gráfica 1.-	Comparación entre el número de Solicitudes presentadas en el IMPI y las Solicitudes presentadas por UGVU.	71
Gráfica 2.-	Distribución de Solicitudes de Patente Mexicanas entre las Compañías más Importantes del Ramo.	72
Gráfica 3.-	Distribución de Solicitudes de Patente Presentadas en México en 1995	72
Gráfica 4.-	Distribución por Área de Solicitudes de Patente de Inventores o Causahabientes Extranjeros Presentados en México	74
Gráfica 5.-	Compañías con Mayor Número de Solicitudes de Patente Presentadas en México en 1995	75
Gráfica 6.-	Compañías que más Solicitudes de Patente Presentaron en México en 1995	75
Gráfica 7.-	Distribución del Número de Patentes Traducidas por Año	84
Gráfica 8.-	Distribución de Número de Copias Certificadas	85

Indice de Esquemas

Esquema 1.-	La Propiedad Intelectual y sus Ramas	16
Esquema 2A.-	Organización de la Dirección de Patentes.	44
Esquema 2B.-	Organización de la Subdirección de Procedimientos de Admisión.	45
Esquema 2C.-	Organización de la Subdirección de Examen de Fondo.	46
Esquema 2D.-	Gráfica de Distribución del Departamento de Examen de Fondo de Area Química.	47
Esquema 2E.-	Distribución de Personal de Departamento de Examen de Fondo de Area Mecánica Eléctrica.	48
Esquema 3.-	Procedimiento y Tiempos para Presentar una Solicitud de Patente por el PCT.	64

Indice de Tablas

<u>Tabla 1.-</u>	Evaluación de los Instrumentos Jurídicos para la Protección de la Propiedad Industrial en México desde el Siglo XIX.	9
<u>Tabla 2.-</u>	Generalidades de la Patente, Modelo de Utilidad y Diseño Industrial	19
<u>Tabla 3.-</u>	Extracto de la LPI que de Fundamento a los Trámites y Requisito en Materia de Patentes, Modelos de Utilidad, y Diseño Industrial.	21
<u>Tabla 4.-</u>	Porcentaje de Solicitudes de Patente hechas por UGVU.....	71

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

El Químico Farmacéutico Biólogo como individuo, empleado de una empresa pública o privada, docente o investigador, por la gama de conocimientos adquiridos durante su formación y a través de su desempeño profesional, es susceptible de crear un producto químico, principio activo, fármaco, formulación farmacéutica, secuencia de aminoácidos o de ADN nueva, medios de cultivo para microorganismos novedosos, cepas de microorganismos con secuencias de ADN modificadas o novedosas obtenidas por procedimientos de ingeniería genética, una mejora a una máquina para procesar productos químicos, químico-farmacéuticos o material genético, un diseño original para hacer más útil y más atractivo un producto, crear productos industriales complejos o de alta tecnología, es decir; que es capaz de aportar creaciones útiles para las actividades comerciales e industriales y por lo tanto, de manera innata, beneficiario de la protección jurídica a la protección industrial contra la imitación, copia no autorizada o plagio de sus creaciones y/o descubrimientos. No obstante, y de manera general, el Químico Farmacéutico Biólogo desconoce en gran medida los aspectos jurídicos de la Propiedad Industrial y los beneficios que de ella emanan. De ahí, que sea necesario abordar el tema de la propiedad industrial desde la perspectiva del Químico Farmacéutico Biólogo como potencial generador y/o innovador de procesos, técnicas, herramientas y productos patentables.

La Propiedad Industrial tradicionalmente ha sido considerada como una área de desempeño profesional exclusiva de los Abogados. Sin embargo, la realidad dicta que debe existir una íntima relación e interacción del

cuerpo de conocimientos técnicos y jurídicos, que se traduce en la interacción Químico (o Técnico en General)/Abogado, para dar forma a un instrumento jurídico de protección de una invención. De ahí que la Propiedad Industrial no solo debe ser vista como una materia de conocimiento necesaria para el Químico Farmacéutico Biólogo, sino como un campo de desempeño profesional que ofrece amplias posibilidades para el Químico Farmacéutico Biólogo, especialmente en la rama de Patentes y Modelos de Utilidad.

OBJETIVO GENERAL:

Dar a conocer o ampliar el conocimiento de los aspectos jurídicos de la Propiedad Industrial y los beneficios que de ella emanan que sean de interés para el Químico Farmacéutico Biólogo.

OBJETIVOS PARTICULARES

- I. Evaluar el desempeño profesional del Químico Farmacéutico Biólogo en el campo de la propiedad industrial.
- II. Evaluar la Propiedad Industrial como campo potencial de desempeño profesional del Químico Farmacéutico Biólogo.

INTRODUCCION

En el ámbito de la tecnología, entendida esta en su acepción más amplia como el conjunto de los conocimientos técnicos y científicos aplicados a la industria (expresados y transmitidos en un lenguaje propio característico), es donde tienen lugar las creaciones de tipo técnico, tales como un producto nuevo, el diseño y/o perfeccionamiento de una máquina, aparato o dispositivo, un diseño original para hacer más útil o más atractivo un producto o un proceso de fabricación novedoso.

Son esas creaciones de tipo técnico en conjunto con los signos de diferenciación comercial de los bienes y servicios en el mercado, como son las marcas, avisos y nombres comerciales y las denominaciones de origen (los cuales no serán abordados aquí) los que dan sustento a la propiedad industrial, la cual es una de las dos partes que conforman la propiedad intelectual, la otra es la propiedad autoral que se refiere a los derechos de autor.

Para estimular este flujo de creaciones técnicas y la diferenciación de productos y servicios, como motor de la innovación mercantil y del progreso tecnológico industrial en México, al igual que en otros países, el Estado ha venido perfeccionando desde hace más de siglo y medio, el marco jurídico aplicable a la protección de la propiedad industrial, el cual tiene como objeto central estimular a las empresas inventores, instituciones de investigación a emprender mejoras en sus procesos de producción, productos y formas de comercialización que utilizan en sus actividades de producción y comercialización, para reforzar su competitividad y obtener un mayor beneficio

económico, sin verse afectadas negativamente por la copia o imitación no autorizada de las mismas.

Los beneficiarios de la protección jurídica de la protección industrial contra la imitación o copia no autorizada son, directamente todas las personas físicas o morales. Por ejemplo, los individuos, empresas o instituciones de investigación académica que aportan creaciones útiles para las actividades industriales y comerciales. En esa categoría entran los obreros técnicos, operarios y artesanos que conciben mejoras en las herramientas que utilizan o en los productos que elaboran en talleres y micro o pequeñas empresas; los trabajadores e ingenieros que idean mejoras técnicas a los procesos de fabricación que supervisan o ponen en práctica diariamente, en empresas de todos los tamaños; los ingenieros o investigadores que en las grandes empresas crean productos industriales complejos o de alta tecnología; los investigadores de los laboratorios universitarios o de los centros públicos o privados de investigación aplicada; los ingenieros bioquímicos, químicos o químicos farmacéuticos biólogos que en las empresas químicas, químico-farmacéuticas o laboratorios de investigación públicos o privados sintetizan productos químicos o principios activos nuevos a través de procesos químicos novedosos y que idean nuevos y mejores fármacos o formulaciones farmacéuticas y desarrollan secuencias de aminoácidos o ácidos nucleicos previamente inexistentes en la naturaleza que encuentran aplicación en la producción industrial de nuevos fármacos, o crean nuevas cepas de microorganismos a través de métodos, procedimientos y herramientas novedosas dentro del ámbito de la ingeniería genética, con secuencias de ADN modificadas que los hacen totalmente diferentes a sus predecesores naturales;

los ingenieros en alimentos que idean nuevos productos, aditivos o sustitutos alimenticios y mejoran o diseñan máquinas, aparatos, dispositivos o procesos para procesar y producir alimentos a nivel industrial y mejoran o diseñan máquinas y métodos novedosos para envasar alimentos procesados; los diseñadores gráficos o industriales que mejoran la apariencia, configuración o utilidad de los productos; los fabricantes, comerciantes y prestadores de servicios que distinguen ante la clientela los bienes o servicios que ofrecen, identificándolos mediante marcas o por los nombres de los establecimientos en que los producen o distribuyen; etcétera.

El derecho en materia de propiedad industrial sirve fundamentalmente para defender contra la copia o imitación no autorizada o plagio, durante un cierto número de años, las mejoras tecnológicas o adelantos técnicos que se hacen a la maquinaria o a los equipos industriales, a los procesos de fabricación o técnicas de producción y a los productos de las actividades industriales, de suerte que quienes llevan a cabo tales mejoras o adelantos puedan disfrutar por algún tiempo de la ventaja técnica que les presenta su invención o innovación en relación con sus competidores en la industria.

Por ello, el marco legal que establece y regula esos derechos de explotación exclusiva de las invenciones o innovaciones, mediante patentes o registros de modelos de utilidad y diseños industriales, crea incentivos para la investigación y el desarrollo tecnológico, como motor de avance industrial del país y de la competitividad. Así mismo, facilita la formación de alianzas tecnológicas entre empresas y propicia la vinculación o colaboración entre las universidades e institutos de investigación y las empresas.

Desde 1970, año en que se elaboró el Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT), han modificado en grado importante sus legislaciones sobre propiedad industrial numerosos países del orbe, entre ellos México.

Simultáneamente, en varios foros multilaterales, como son la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual -que es un organismo de las Naciones Unidas-, la Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI), el sistema europeo de patentes, el Acuerdo General de Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) -hoy Organización Mundial de Comercio (OMC) y el Tratado Trilateral de Libre Comercio de América del Norte (TLC) se han venido negociando entre más de 100 países nuevos tratados internacionales por medio de los cuales se protejan los derechos de propiedad industrial de todos los nacionales de cada país en los demás países.

Los acelerados avances científicos y tecnológicos recientes a nivel mundial, la creciente globalización de la economía internacional y la apertura de la economía del país al comercio exterior en años recientes dieron lugar a un incremento sustancial de la competencia comercial e industrial en México, la cual ha servido como motor principal para impulsar el mejoramiento continuo de la tecnología y de la calidad de los productos y servicios mexicanos.

Son estas circunstancias las que dieron origen a la Ley de la Propiedad Industrial (LPI) y su reglamento.

En esa basta y compleja área de la propiedad industrial, considerada hasta hace relativamente pocos años una área de desempeño profesional casi exclusiva de los abogados, la presencia de los profesionistas

formados en las disciplinas científico-tecnológicas se ha vuelto cada vez más común, lo cual podría verse como algo muy normal desde la perspectiva de los avances científicos y tecnológicos recientes. De tal suerte que no es de extrañarse la presencia de ingenieros, químicos, químicos farmacéuticos biólogos y biólogos entre otros en los diferentes departamentos o áreas tanto en instituciones gubernamentales como el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), fideicomisos como la Unidad de Transferencia de Tecnología (UTT) -creado por la CANACINTRA, SECOFI, LANFI e IBM de México- como en las diferentes compañías de patentes privadas o como asesores externos de estas últimas en el área específica de la traducción, interpretación, revisión y cotejo de patentes y modelos de utilidad, actividades que requieren además de un amplio conocimiento de las diferentes disciplinas científicas y tecnológicas en las que circunscriben tales patentes y modelos de utilidad, un profundo conocimiento de la terminología técnica inherente a las diferentes áreas de conocimiento que se abarcan. Es sobre este último aspecto hacia el cual esta orientada la presente memoria de desempeño profesional sobre "El Papel del Químico Farmacéutico Biólogo en el Campo de la Propiedad Industrial".

ANTECEDENTES DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL EN MEXICO

El proceso evolutivo natural de la ciencia y la tecnología, así como de los sistemas políticos, económicos y sociales en el mundo occidental trajo a la par, como es lógico, la evolución de los diferentes instrumentos jurídicos inherentes a estos, entre ellos los destinados a la protección de la propiedad industrial, los cuales en el caso mexicano desembocaron en la LPI.

Este proceso evolutivo que abarca un periodo de más de siglo y medio desde la segunda década de vida del México independiente hasta la actualidad, sin embargo no ha sido aislado. Por el contrario, se inscribe dentro de los profundos cambios globales en la materia que se han experimentado a nivel mundial, tendientes a incorporar el mayor número posible de países en un tratado internacional conocido como Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT), el cual será abordado con mayor detalle posteriormente.

La Tabla 1. muestra, de manera resumida, destacando solo algunos de los aspectos más relevantes, la evolución de los instrumentos jurídicos para la protección de la propiedad industrial en México.

Tabla 1. Evolución De Los Instrumentos Jurídicos Para La Protección De La Propiedad Industrial En México Desde El Siglo XIX

Ordenamiento Jurídico	Fecha	Comentarios
Ley sobre Derechos de Propiedad de los Inventores o Perfeccionadores de Algún Ramo de la Industria	Publica y expedida el 7 de Mayo de 1832	<ul style="list-style-type: none"> • Ordenamiento simple y primitivo, contiene unas cuantas prescripciones sobre protección a cierto tipo de ideas e inventos. • La patentes eran vigentes por 10 años y las de mejoras por seis, no señalaba el derecho a renovar la vigencia de la patente. • Los inventores o perfeccionadores solo las podían usar en industrias, hasta haber obtenido la patente.
Ley de Marcas de Fábrica	Expedida el 28 de Noviembre de 1889	<ul style="list-style-type: none"> • Primer cuerpo legislativo importante de este tipo, aunque bastante rudimentario, muchas de las disposiciones actuales, reglamentos y otras, provienen desde entonces. • De profunda influencia francesa
Ley de Patentes de Invención o Perfeccionamiento	Expedida y publicada en el Diario Oficial el 7 de Junio de 1890	<ul style="list-style-type: none"> • Toma el concepto de patentabilidad de la ley francesa de 1884
Ley de Patentes de Privilegio Reformada	Expedida el 27 de Marzo de 1898	<ul style="list-style-type: none"> • Introduce algunas novedades técnicas para facilitar el aspecto reglamentario de la misma
Ley de Patentes de Invención	Expedida el 25 de Agosto de 1903 y publicada en el Diario Oficial el 1o. de Septiembre del mismo año	<ul style="list-style-type: none"> • Influenciada por las comisiones internacionales de la propiedad industrial y recoge los conceptos de la Revisión de Bruselas de 1900 a la Convención de Unión de Paris de 1883.

		<ul style="list-style-type: none"> • Los beneficios de patente se obtenían ante la Secretaría de Fomento, el primero en presentarse tenía la preferencia. • Tenía 16 capítulos: de entre los que destacan el De las patentes y de la Petición y concesión de patentes. • Las patentes eran expedidas a nombre del presidente de la República por la Oficina de Patentes, se publicaban en la Gaceta Oficial de Patentes y Marcas.
Reglamento Para El registro Internacional	1909, conforme al arreglo de Madrid de 1891	<ul style="list-style-type: none"> • Provee el régimen internacional de marcas
Ley de Marcas y de Avisos y Nombres Comerciales	Expedida el 21 de Junio de 1928	<ul style="list-style-type: none"> • Esta enfocada exclusivamente a marcas, avisos y nombres comerciales.
Ley de Patentes de invención	Expedida el 26 de Junio de 1928	<ul style="list-style-type: none"> • En el Capítulo I "De las Patentes", determina que quienes hubieran realizado una invención tenían el derecho exclusivo de explotarla en su provecho por sí o por otros con su permiso, previa obtención de la patente respectiva. • Consideraba como patentes de invención, un nuevo producto industrial o composición de materia, el empleo de medios nuevos para obtener un producto o resultado industrial; la nueva aplicación de medios conocidos para obtener un producto o resultado industrial y las reformas o mejoras a una invención amparada por una patente anterior, o que fuera del dominio público.

		<ul style="list-style-type: none"> • No eran patentables los descubrimientos de: lo que existía en la naturaleza, los principios teóricos o científicos de carácter especulativo, los productos químicos, los sistemas o planes comerciales y financieros, el procesamiento de empleo de una máquina o aparato y lo contrario a la legislación, la seguridad y salubridad pública, las buenas costumbres y la moral. • Las patentes podían expedirse a nombre de dos o más personas conjuntamente en favor de terceras personas pero no dos o más invenciones distintas en una sola patente. • El derecho de patente duraba 20 años improporrogables. • Las patentes eran expedidas a nombre del Presidente de la República por el Departamento de Propiedad Industrial. Las patentes podían ser expropiadas por causas de utilidad pública.
Ley de Propiedad Industrial	Expedida y Publicada en el Diario Oficial el 31 de Diciembre 10 de 1942	<ul style="list-style-type: none"> • Concede una protección muy amplia a los titulares de derechos. • Influenciada por la Revisión de Londres de 1934.

		<ul style="list-style-type: none"> • Regulaba la propiedad industrial, las patentes de invención y de mejoras, los nombres y avisos comerciales, las marcas, etc., diferenciando las invenciones patentables y las que no lo eran; la exclusividad del propietario de una patente y los derechos para hacerla valer ante los Tribunales. • Las patentes eran publicadas en la Gaceta de Propiedad Industrial editada por la Secretaría de la Economía Nacional.
Ley sobre el Registro de la Transferencia de Tecnología en el Uso de la Explotación de Patentes y Marcas	30 de Diciembre de 1970	<ul style="list-style-type: none"> • Tiene su origen en un decreto de la República Argentina
Ley de Invenciones y Marcas	9 de Febrero de 1978	<ul style="list-style-type: none"> • Recoge lo relativo a la protección de las marcas de servicio, prioridades, plazo que debe transcurrir para que pueda solicitarse una licencia obligatoria de patente. • De ella se derivan las siguientes acciones: <ol style="list-style-type: none"> 1. La acción de persecución por invasión de derechos de patente y certificados de invención. 2. La de nulidad de patentes y de certificados de invención. 3. Acción de persecución de falsificación de marcas. 4. Acción de imitación de las marcas y de los nombres comerciales. 5. La de nulidad de los registros de marcas. 6. La de extinción de pleno derecho de los registros de marcas.

		<p>7. La de represión de la usurpación del nombre de comercio.</p> <p>8. La de cesación de los efectos de la publicación del nombre comercial.</p> <p>9. Acción genérica de la competencia desleal, o sea protección por una parte de los tenedores de derechos de invenciones y marcas, y por la otra, al público en general.</p>
Reglamento de la Ley de Invenciones y Marcas en Materia de Transferencia de Tecnología y Vinculación de Marcas	14 de Octubre de 1978	<ul style="list-style-type: none"> • Amplia y eventualmente aclara algunos de los conceptos contenidos en el artículo 127 de la Ley, relativo a las marcas.
Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial	Promulgada el 26 de Junio, publicada el 27 de Junio en el Diario Oficial y en vigor a partir del 28 de Junio de 1991	<ul style="list-style-type: none"> • Crea el IMPI como un órgano de consulta y apoyo técnico de la SECOFI.
		<ul style="list-style-type: none"> • En lo referente a patentes establece una vigencia de 20 años a partir de la fecha de presentación. • Considera patentables las variedades vegetales. • Establece el registro de los Modelos de Utilidad y los Diseños Industriales. • No considera invenciones a los programas de cómputo.
Ley de la Propiedad Industrial	Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial de 1991 reformada, publicada en el Diario Oficial el 2 de Agosto de 1994 y en vigor a partir del 10. de Octubre del mismo año.	<ul style="list-style-type: none"> • Otorga al IMPI el rango de autoridad administrativa encargada de la aplicación de dicha ley y su reglamento.
		<ul style="list-style-type: none"> • En Modelos de Utilidad y Diseños Industriales establece una vigencia de derecho exclusivo de explotación de 10 años a partir de la solicitud. • No considera patentables las variedades vegetales.

LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Aunque no existe una definición en el sentido estricto de la palabra, en términos generales se acepta que la expresión "Propiedad Industrial" se deriva del término industria que en su acepción económica más amplia comprende la aplicación del trabajo humano a la transformación de materias primas hasta hacerlas útiles para la satisfacción de necesidades, y en sentido estricto es oposición a agricultura, comercio, minería, etc. El concepto de propiedad industrial acuñado en Francia ha evolucionado en forma notable desde el texto original del Convenio de Unión de París¹ del 20 de marzo de 1883, hasta el texto de su última revisión efectuada en Estocolmo el 4 de julio de 1967. Existen diversos criterios para definir lo que se entiende o debe entenderse por propiedad industrial todos ellos enmarcados dentro del ámbito del derecho internacional y el derecho positivo mexicano, los que en síntesis definen el Derecho de la Propiedad Industrial como *el Derecho Real ejercido sobre bienes inmateriales, los cuales se materializan para ser aplicados a la industria y el comercio, derecho que debe ser reconocido por el Estado otorgándosele a su titular su uso exclusivo e imponiendo sanciones a terceros*

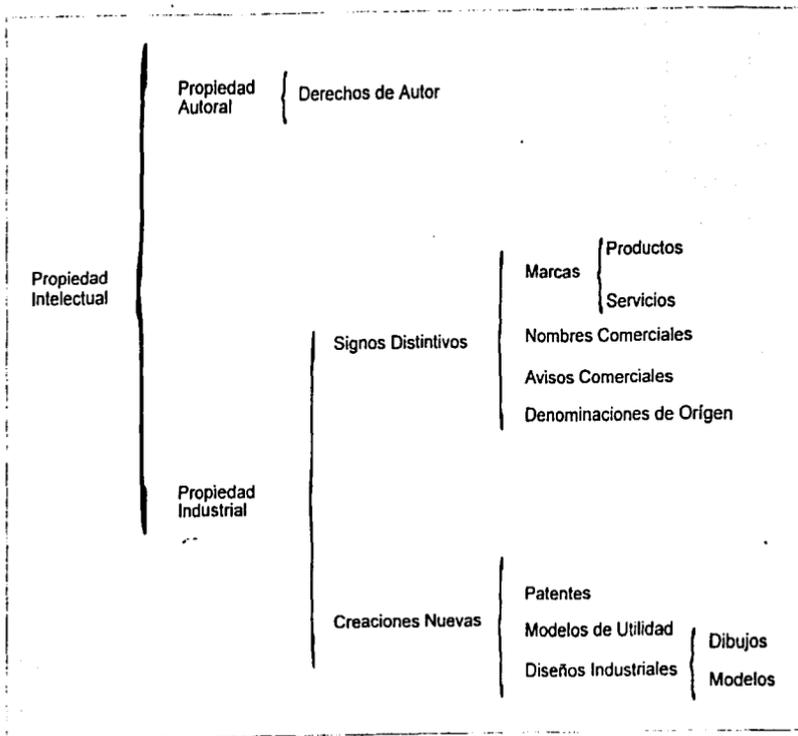
¹ El documento más importante del régimen internacional de la propiedad industrial hasta antes del PCT era el de la Convención de Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial adoptado el 20 de Marzo de 1883, el cual constituía una solución muy inteligente frente a la diversidad de legislaciones de los Estados, para proteger internacionalmente a los titulares de derechos, garantizándoles ciertos privilegios en cada país miembro de la Unión y sus órganos. Nuestro país forma parte de la Unión Internacional de la Protección Industrial desde 1903, en que suscribió el texto reformado en la Conferencia de Bruselas de 1900 (Diario Oficial, 17 de septiembre de 1903).

*que invadan este derecho, y que tiene asimismo por objeto la represión de la competencia desleal. **

La Propiedad Industrial es una de las dos partes de la propiedad intelectual, la otra es la propiedad autoral que se refiere a los derechos de autor (Véase el Esquema 1). En la presente memoria de desempeño profesional abordaremos la Propiedad Industrial en general y de manera particular las creaciones nuevas y su protección jurídica a través de Patentes, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales.

* Uthhoff Orive Javier; La Marca de Servicio su Evolución y Protección Jurídica en México; Tesis de Licenciatura; Escuela de Derecho de la Universidad Anahuac, México, 1988, pp. 1-5.

Esquema 1
La Propiedad Intelectual y sus Ramas



PATENTES, MODELOS DE UTILIDAD Y DISEÑOS INDUSTRIALES.

Las patentes, los Modelos de Utilidad y los Diseños Industriales son las tres formas por medio de las cuales podemos proteger una creación nueva. Las creaciones nuevas están consideradas en tres categorías:

1) Invención

Se considera una invención a toda creación intelectual que permite transformar la materia o la energía que existe en la naturaleza para su aprovechamiento por el hombre a través de la satisfacción inmediata de una necesidad concreta. Quedan comprendidos entre las invenciones los procesos o productos de aplicación industrial.

Título y Certificado que se expide: Patente.

2) Modelo de Utilidad

Cualquier objeto, utensilio, aparato o herramienta que, como resultado de una modificación en su configuración, su forma o estructura o de la disposición de sus elementos o partes, permita realizar una función diferente o presente ventajas en cuanto a su utilidad.

Título y Certificado que se expide: Registro de Modelo de Utilidad.

3) Diseño Industrial

Cualquier dibujo o forma para decorar un producto o para darle una apariencia o imagen propia. (Si el diseño es bidimensional se denomina dibujo y si es tridimensional se le denomina modelo). Un Dibujo Industrial es toda combinación de figuras, líneas o colores que se incorporan a un producto industrial. El Modelo es toda forma tridimensional que sirve de patrón para la fabricación de un producto.

Título y Certificado que se expide: Registro de Dibujo Industrial, Registro de Modelo Industrial.

Las Tablas 2 y 3 muestran de manera resumida algunos de los aspectos más relevantes de las patentes, modelos de utilidad y diseños industriales, así como el fundamento de los trámites y requisitos en esa materia.

Tabla 2. Generalidades de la Patente, Modelo de Utilidad y Diseño Industrial.

Titulo o Certificado	Condiciones*	Vigencia de Derecho Exclusivo de Explotación	Comentarios
Patente	<p>-El proceso o producto debe basarse en una materia universalmente nueva de transformación de la materia o la energía existentes en la naturaleza (NOVEDAD)</p> <p>-El proceso o producto debe ser una creación de algún ser humano y no ser evidente para un técnico en la materia. (ACTIVIDAD INVENTIVA)</p> <p>-El proceso o producto debe tener aplicación industrial, es decir, la posibilidad de ser producido o utilizado en cualquier rama de la actividad económica. (EXPLOTACION INDUSTRIAL)</p>	20 años a partir de la presentación de la solicitud.	<p>El tiempo promedio para otorgar una patente es de 48 meses.</p> <p>La solicitud de Patente consta de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Descripción de la invención. -Reivindicaciones. -Dibujos (si se requieren para la completa comprensión de la invención) -Resumen de la invención.
Registro de Modelo de Utilidad	<p>-La estructura, forma o disposición de las partes del objeto, utensilio, aparato o herramienta debe ser nueva, es decir, anteriormente desconocida. (NOVEDAD MUNDIAL)</p> <p>-El objeto utensilio, herramienta o aparato debe ser utilizado o producido en la industria. (EXPLOTACION INDUSTRIAL)</p>	10 años a partir de la presentación de la solicitud	<p>Tiempo promedio del trámite 10 a 14 meses.</p> <p>La solicitud de Modelo de Utilidad consta de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Descripción. -Reivindicaciones. -Resumen de la invención. -Dibujos (si se requieren para la completa comprensión de la invención)

Registro de Dibujo Industrial, Registro de Modelo Industrial.	-El diseño (sea dibujo o modelo) debe ser nuevo, es decir, de creación independiente y que difiera en grado significativo de diseños conocidos o de combinaciones conocidas de diseños (NOVEDAD). -El diseño (sea dibujo o modelo) debe poder ser utilizado o producido en la industria (EXPLOTACION INDUSTRIAL)	15 años a partir de la presentación de la solicitud	Tiempo de trámite de 8 a 10 meses. La solicitud de Diseño Industrial consta de: -Descripción -Reivindicación -Dibujos Técnicos o fotografías.
----------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Tabla 3. Extracto de la LPI que da fundamento a los trámites y requisitos en materia de Patentes, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales.

Relativo a	Artículo	Fracccion	Contenido	Notas
Disposiciones generales y conceptos	1		Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de observancia general en toda la República, sin perjuicio de lo establecido en los Tratados Internacionales de los que México sea parte. Su aplicación administrativa corresponde al Ejecutivo Federal por conducto del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.	Todas las solicitudes y promociones se presentan ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial o Delegaciones Federales de SECOFI
Conceptos	12		<p>Para efecto de este título se considera como:</p> <p>I Nuevo, a todo aquello que no se encuentre en el estado de la técnica.</p> <p>II Estado de la Técnica, al conjunto de conocimientos técnicos que se han hecho públicos mediante una descripción oral o escrita, por la explotación o por cualquier otro medio de difusión o información, en el país o en el extranjero.</p> <p>III Actividad Inventiva, al proceso creativo cuyos resultados no se deduzcan del estado de la técnica en forma evidente para un técnico en la materia.</p> <p>IV Aplicación Industrial a la posibilidad de que una invención pueda ser producida o utilizada en cualquier rama de la actividad económica.</p>	

		IV	Reivindicación , a la característica esencial de un producto o proceso cuya protección se reclama de manera precisa y específica en la solicitud de patente o registro, y se otorga en su caso, en el último correspondiente y.	importante en la redacción de la patente y los modelos de utilidad.
		VI	Fecha de Presentación , a la fecha en la que se presente la solicitud en el instituto o en las Delegaciones de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial en el interior del país, siempre y cuando se cumpla con los requisitos que señala esta Ley y su reglamento.	Es indispensable cumplir con los requisitos.
Lo que no son invenciones	19		No se considerarán invenciones para los efectos de esta Ley:	Lo que la Ley de Propiedad Industrial no considera invenciones.
		I	Los principios teóricos o científicos;	
		II	Los descubrimientos que consistan en dar a conocer o revelar algo que ya existía en la naturaleza, aún cuando anteriormente fuese desconocido para el hombre;	
		III	Los esquemas, planes reglas y métodos para realizar actos mentales, juegos o negocios y los métodos matemáticos;	
		IV	Los programas de computación;	Los programas de cómputo los protege la Ley Federal de Derechos de Autor así como las obras artísticas, literarias o musicales.
		V	Las formas de presentación de información;	
		VI	Las creaciones estéticas y las obras artísticas o literarias;	

		VII	Los métodos de tratamiento quirúrgico, terapéutico o de diagnóstico aplicables al cuerpo humano y los relativos a animales, y;	
		VIII	La yuxtaposición de invenciones conocidas o mezclas de productos conocidos, su variación de forma, de dimensiones o de materiales, salvo que en realidad se trate de su combinación o fusión de tal manera que no puedan funcionar separadamente o que las cualidades o funciones características de las mismas sean modificadas para obtener un resultado industrial no obvio para un técnico en la materia.	
Lo que no es patentable	16		<p>Serán patentables las invenciones que sean nuevas, resultado de una actividad inventiva y susceptibles de aplicación industrial, en los términos de esta Ley.</p> <p>EXCEPTO:</p> <p>I Los procesos esencialmente biológicos para la reproducción y propagación de plantas y animales;</p> <p>II El material biológico y genético tal como se encuentran en la naturaleza;</p> <p>III Las razas animales;</p> <p>IV El cuerpo humano y las partes vivas que lo componen, y</p> <p>V Las variedades vegetales.</p>	La ley especifica las invenciones que como tales no son patentables.

Quien Puede Solicitar	39		La patente podrá ser solicitada directamente por el inventor o su causahabiente o a través de sus representantes.	
Divulgación previa de una invención	18		La divulgación de una invención seguirá considerándose nueva, cuando dentro de los doce meses previos a la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso de la prioridad reconocida, el inventor o su causahabiente hayan dado a conocer la invención, por cualquier medio de comunicación, por la puesta en práctica de la invención o porque la hayan exhibido en una exposición nacional o internacional. Al presentarse la solicitud correspondiente deberá incluirse la documentación comprobatoria en las condiciones que establezca el reglamento de esta Ley.	Dará a conocer la fecha en la que la invención haya sido divulgada y la documentación comprobatoria.
Modelo de Utilidad	30		Para la tramitación del registro de un modelo de utilidad se aplicarán, en lo conducente, las reglas contenidas en el Capítulo V del presente Título, a excepción de los artículos 45 y 52.	El modelo de utilidad se somete a examen de fondo. La solicitud no se publica.
Diseños Industriales	31		Serán registrables los diseños industriales que sean nuevos y susceptibles de aplicación industrial. Se consideran nuevos los diseños que sean de creación independiente y difieran en grado significativo, los diseños conocidos o de combinaciones de características conocidas de diseños.	

			<p>La protección conferida a un diseño industrial no comprenderá los elementos o características que únicamente por consideraciones de orden técnico o por la realización de una función técnica, y que no incorporan ningún aporte arbitrario del diseñador, ni aquellos elementos o características cuya producción exacta fuese necesaria para permitir que el producto incorporado en el diseño sea montado mecánicamente o conectado con otro producto del cual constituya una parte o pieza integrante, esta limitación no se aplicará tratándose de productos en los cuales el diseño radica en una forma destinada a permitir el montaje o la conexión múltiple de los productos o su conexión dentro de un sistema modular.</p> <p>No se protegerá un diseño industrial cuando su aspecto comprenda únicamente los elementos o características a que se refiere el párrafo anterior.</p>	
	37		<p>La tramitación del registro de los diseños industriales se llevará a cabo, en lo conducente, conforme a las reglas contenidas en el Capítulo V del presente Título, a excepción de los artículos 45 y 52.</p>	
Trámite	38		<p>Para obtener una patente deberá presentarse solicitud escrita ante el Instituto, en la que se indicará el nombre y domicilio del inventor y del solicitante, la nacionalidad de este último, la denominación de la invención, y además</p>	<p>Solicitud por escrito ante el Instituto debidamente requisitada y exhibir el comprobante de pago de la tarifa</p>

			datos que prevengan esta Ley y su reglamento, y deberá exhibirse el comprobante de pago de las tarifas correspondientes, incluidas las relativas a los exámenes de forma y fondo.	correspondiente, incluidos el EXAMEN de FORMA y el de FONDO.
Fecha de Presentación	38 bis		El Instituto reconocerá como fecha de presentación de una solicitud de patente a la fecha y hora en que la solicitud sea presentada, siempre que la misma cumpla con los requisitos previstos en los artículos 38, 47 fracc. I y II, 179 y 180 de esta Ley.	Deberá presentarse la solicitud ante el instituto o las Delegaciones Federales de SECOFI.
Prioridad	40		Cuando se solicite una patente después de hacerlo en otros países se podrá reconocer como fecha de prioridad la de presentación en aquel en que lo fue primero, siempre que se presente en México dentro de los plazos que determinen los Tratados internacionales o, en su defecto, dentro de los doce meses siguientes a la solicitud de patente en el país de origen.	La patente y el modelo de utilidad tienen un año, los diseños industriales tienen 6 meses.
	41		Para reconocer la prioridad a que se refiere el artículo anterior deberá satisfacer los requisitos siguientes:	
		I	Que al solicitar la patente se reclame la prioridad y se haga constar el país de origen y la fecha de presentación de la solicitud en ese país;	
		II	Que la solicitud presentada en México no pretenda el otorgamiento de derechos adicionales, a los que se deriven de la solicitud presentada en el extranjero.	

			Si se pretendieren derechos adicionales a los que se deriven de la solicitud presentada en el extranjero considerada en su conjunto, la prioridad deberá ser solo parcial y referida a esta solicitud. Respecto de las reivindicaciones que pretendieren derechos adicionales, se podrá solicitar un nuevo reconocimiento de prioridad, y	
		III	Que dentro de los tres meses siguientes a la presentación de la solicitud, se cumplan los requisitos que señalen los Tratados Internacionales esta Ley y su reglamento.	
Requisitos de Solicitud	44		Si la solicitud no cumple con el requisito de una sola invención, el Instituto comunicará al solicitante que la divida en varias solicitudes conservando su fecha inicial.	Se da un plazo de 2 meses para hacerlo o se tendrá por abandonada la solicitud. Se podrá usar el plazo adicional: 2 meses.
	45	I II III	Una misma solicitud podrá contener reivindicaciones de: I Producto y proceso para su fabricación. II Proceso y aparato o medio para su fabricación. III Proceso, producto y aparato o medio para su fabricación.	
	46		Proceso y maquinaria o aparatos para obtener un modelo de utilidad o diseño industrial serán objeto de solicitud de patente independientes de la solicitud de registro de estos últimos.	

Anexos a la Solicitud de Patente	47	<p>I</p> <p>II</p> <p>III</p> <p>IV</p>	<p>Anexo a la solicitud de patente.</p> <p>Descripción de la invención, clara y completa para su comprensión cabal. Deberá incluir el mejor método conocido por el solicitante para llevar a la práctica la citada invención.</p> <p>En caso de material biológico, presentar constancia de depósito de una institución reconocida por el Instituto.</p> <p>Los dibujos que se requieran para la comprensión de la descripción.</p> <p>Una o más reivindicaciones, claras y concisas que no excedan el contenido de la descripción.</p> <p>Resumen de la descripción de la invención.</p>	Ver reivindicaciones de esta Tabla
Examen de Forma	50		El Instituto podrá requerir que se precise o aclare lo necesario o subsanar omisiones.	2 meses para contestar o se tendrá por abandonada la solicitud. Se podrá usar el plazo adicional de 2 meses.
Publicación de la Solicitud	52		La publicación de la solicitud se hará lo antes posible después de 18 meses a partir de la fecha de presentación, o a solicitud del interesado.	Para la publicación anticipada deberá cubrirse el pago de la tarifa correspondiente.
Examen de Fondo	53		Publicada la solicitud, el Instituto hará el examen de fondo de la invención.	

Relativo a:	Artículo	Fracción	Contenido	Notas
	54		El Instituto podrá aceptar o requerir el examen de fondo realizado por oficinas extranjeras examinadoras.	
Del Otorgamiento	57		Cuando proceda el otorgamiento de la patente, el Instituto lo comunicará por escrito al solicitante, para que en el plazo de dos meses cumpla con los requisitos para su publicación y con el pago de la tarifa por expedición del título.	Hay plazo adicional para el pago por la expedición del Título. Si no se cumple, se abandona la solicitud.
Prórrogas	58		Plazo adicional de 2 meses para cumplir los art. 44, 50, 55 y 57 de esta Ley sin que medie solicitud y comprobando el pago de la tarifa que corresponda al mes en que de cumplimiento.	El plazo adicional es al día siguiente al vencimiento normal de 2 meses.
Expedición del Título	59		La Secretaría expedirá el título que comprenderá un ejemplar de la descripción, las reivindicaciones y los dibujos, si los hubiere	
	60		Publicación en la Gaceta de la patente otorgada	

Figura 1. Diagrama de flujo que muestra los pasos que deben seguirse para obtener una patente

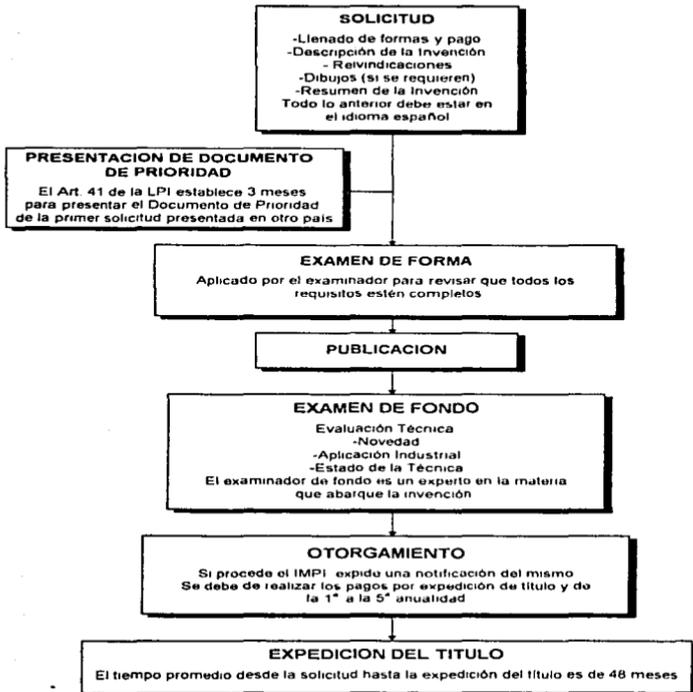
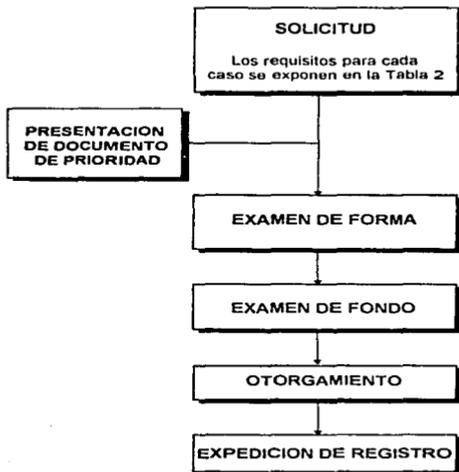


Figura 2. Diagrama de flujo que muestra los pasos que deben seguirse para obtener el registro de un modelo de utilidad o un diseño industrial.



INSTRUMENTOS JURIDICOS QUE REGULAN LA PROPIEDAD INDUSTRIAL EN MEXICO

El ordenamiento legal que protege la propiedad industrial en México es la Ley de la Propiedad Industrial (LPI) -publicada en el Diario Oficial el 2 de agosto de 1994 y en vigor a partir del 1o. de octubre del mismo año- y su reglamento. La institución encargada de su aplicación es el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI).

La Ley de la Propiedad Industrial tiene por objeto:

- I. Establecer las bases para que, en las actividades industriales y comerciales del país, tenga lugar un sistema permanente de perfeccionamiento de sus procesos y productos;
- II. Promover y fomentar la actividad inventiva de aplicación industrial, las mejoras técnicas y la difusión de los conocimientos tecnológicos dentro de los sectores productivos;
- III. Propiciar e impulsar el mejoramiento de la calidad de los bienes y servicios en la industria y en el comercio, conforme a los intereses de los consumidores.
- IV Favorecer la creatividad para el diseño y la presentación de productos nuevos y útiles;
- V. Proteger la propiedad industrial mediante la regulación y otorgamiento de patentes de invención, registros de modelos de utilidad, diseños industriales, marcas, avisos comerciales; publicación de nombres comerciales; declaración de protección de denominaciones de origen, y regulación de secretos industriales, y

VI. Prevenir los actos que atentan contra la propiedad industrial o que constituyan competencia desleal relacionada con la misma y establecer las sanciones y penas respecto de ellos.

El reglamento de la LPI establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el IMPI, las cuales tienen por objeto:

1. Determinar las especificaciones que deberán cumplir los anexos a las solicitudes de patente o de registro que se presenten ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial;
2. Facilitar la presentación de secuencias de aminoácidos y nucleótidos en las solicitudes de patente y en la publicación de patentes, y reducir los costos de la conversión de las solicitudes a formatos digitalizados estandarizados para la publicación; precisar la fidelidad y calidad de la presentación de las secuencias de nucleótidos y aminoácidos dadas en las solicitudes de patente y en los documentos de patente; hacer más fácil la interpretación de las secuencias por los solicitantes, el público y los examinadores, y mejorar el uso de las bases de datos computarizadas en el campo de la biotecnología. Las especificaciones que se establecen en estas Reglas, no comprenden la presentación de secuencias de nucleótidos y aminoácidos en medios electrónicos; y

3. Establecer las formas oficiales para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (IMPI)

Antecedentes:

En la exposición de motivos de la Iniciativa de la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial (LFPPI) (véase la Tabla 1), en la sección IV titulada: *Acción Oportuna ante los Cambios Legislativos de la Propiedad Industrial en el Plano Mundial*, se hace por primera vez referencia al IMPI en los siguientes términos... *"Se estimó necesario prever la creación por parte del Ejecutivo Federal a mi cargo, del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, como organismo descentralizado de la Administración Pública Federal. Dicho Instituto, se concibe para brindar apoyo técnico y profesional a la autoridad administrativa y proporcionar servicio de orientación y asesoría a los particulares para hacer el mejor aprovechamiento del sistema de propiedad industrial"...* Así mismo en el Dictamen sobre el Proyecto de la LFPPI en la sección II titulada Estructura y Contenido del Proyecto de Ley se expone... *"Tales normas disponen así la creación futura del Instituto Mexicano de la Protección Industrial el cual, además de brindar apoyo técnico y profesional a*

esa Secretaría², tendrá la función de proporcionar servicios de orientación y asesoría a los particulares para permitirles el mejor aprovechamiento del sistema de propiedad industrial"... Finalmente en el texto de la LFPPI, en sus Artículos 3o. fracción IV y 7o. define al IMPI como un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyas atribuciones serán:

- Ser un órgano de consulta y apoyo técnico de la SECOFI, en materia de propiedad industrial;
- Difundir, asesorar y dar servicio al público en esta materia;
- Coadyuvar con la SECOFI en la realización de sus funciones de promover las invenciones de aplicación industrial y su desarrollo comercial y de difusión entre personas, grupos, asociaciones o instituciones de investigación, enseñanza superior o de asistencia técnica, el conocimiento y alcance de la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial y su reglamento que faciliten sus actividades en la generación de invenciones y en el desarrollo industrial y comercial subsecuente.
- Formar y mantener actualizados los acervos sobre invenciones publicadas en el país o en el extranjero.
- Realizar Estudios sobre la situación de la propiedad industrial en el ámbito internacional, y

² Se refiere a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, SECOFI

- Efectuar investigaciones sobre el estado de la técnica.

El IMPI En La Actualidad

La LPI en su Artículo 6° introduce cambios sustanciales a las atribuciones del IMPI, entre los que destacan los siguientes:

- i. Otorga al IMPI el rango de autoridad administrativa;
- ii. Elimina la figura del IMPI como órgano de consulta y apoyo técnico de la SECOFI; y
- iii. Amplia las facultades del IMPI,

de tal suerte que, en términos de dicha Ley, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con la autoridad legal para administrar el sistema de propiedad industrial en nuestro país.

Funciones Que Desempeña El IMPI

- *Fomenta y protege los derechos de propiedad industrial, es decir, el derecho exclusivo de explotación que otorga el Estado durante un periodo de tiempo determinado, a todas aquellas creaciones de aplicación industrial, tales como un producto técnicamente nuevo, una mejora a una máquina o aparato, un diseño original para hacer más útil o atractivo un producto, un proceso de fabricación novedoso, una marca o aviso comercial, una denominación identificadora de un establecimiento, o una aclaración sobre el origen geográfico que distingue o hace especial a un producto.*

Estas creaciones fruto del esfuerzo de las personas son protegidas a través de patentes de invención y registros de modelos de utilidad, modelos y dibujos industriales, marcas, nombres y avisos comerciales y denominaciones de origen.

El IMPI En El Proceso De Modernización Económica

Del diagnóstico y estrategias para la Actualización Tecnológica del Capítulo 5 sobre el Crecimiento Económico del Plan Nacional de Desarrollo

para el periodo 1995-2000, donde se advierte sobre las implicaciones que tiene la gran rapidez con que se están operando los cambios tecnológicos en la actualidad y se reconoce que las mejoras en tecnología y productividad son particularmente importantes en el contexto de las dificultades económicas a que se enfrenta México, y se destaca la necesidad de que el Gobierno asuma un papel catalizador en áreas donde el mercado no existe o funciona insatisfactoriamente, como en el caso del acopio y diseminación de información, la introducción inicial de nuevas tecnologías, y el financiamiento en investigación y desarrollo. Así mismo, se reconoce que en las condiciones de nuestro país, en el corto y mediano plazos el elemento más crítico de la política tecnológica consiste en asimilar y utilizar eficientemente el creciente acervo mundial del conocimiento tecnológico.

Dicho diagnóstico establece además que nuestro país tiene una estructura dual muy acentuada. Por una parte, hay un sector moderno con un número relativamente pequeño de grandes empresas con tecnologías modernas y, por otra parte, un sector tradicional con muchas pequeñas empresas que acusan un marcado rezago tecnológico. Esto significa que hay una gran dispersión en la eficiencia productiva entre empresas y sectores de la economía. México no está haciendo un uso eficaz del enorme potencial que significan las nuevas tecnologías en informática, en nuevos materiales y en biotecnología.

Es preciso considerar que nuestra infraestructura tecnológica está insuficientemente desarrollada y poco dirigida a apoyar el aumento de la productividad. Son muy escasas las instituciones dedicadas a la extensión de los servicios tecnológicos. No existe una estrategia precisa para conocer y similar la tecnología disponible en otros países, no ha arraigado la visión de que el esfuerzo tecnológico local y la importación de tecnologías son procesos complementarios y no competitivos entre sí.

De ahí que el Gobierno haya diseñado una política tecnológica, que a grandes rasgos, se plantea los siguientes objetivos:

- Mejorar los mecanismos de coordinación para la planeación y presupuestación de la política tecnológica;
- Promover una nueva conciencia acerca de la importancia de la actualización tecnológica;
- Difusión a través de medios masivos de ejemplos de los beneficios que pueden ser alcanzados mediante el esfuerzo consciente para usar la nuevas tecnologías, así como de las innovaciones tecnológicas de que somos capaces los mexicanos;
- Impulsar la asimilación y difusión tecnológica a través de centros de recabación y transferencia de tecnología;
- Impulsar los servicios de extensión de la productividad y la tecnología;

- Fortalecer la infraestructura para el desarrollo tecnológico, tanto en el sector público como privado;
- Fortalecer los centros públicos de investigación con vocación tecnológica; y
- Alentar activamente la interacción y vinculación entre centros de investigación, universidades e institutos tecnológicos con las empresas productivas.

Dentro del marco general y los objetivos anteriormente esbozados en los que se establecen las bases del proceso de modernización económica el IMPI contribuye;

- *Asesorando en materia de trámites de registro, otorgamiento y protección de los derechos de propiedad industrial.*
- *Promoviendo y difundiendo las invenciones de aplicación industrial.*
- *Apoyando el desarrollo y explotación adecuada de las invenciones en la industria y el comercio.*
- *Fomentando la transferencia de tecnología mediante la divulgación de acervos documentales de información tecnológica y de la situación que*

guardan los derechos de propiedad industrial en el extranjero para que las empresas nacionales incrementen competitividad internacional.

- *Participando y promoviendo la realización de exposiciones y el otorgamiento de premios que estimulen la capacidad inventiva y su aplicación práctica en la industria*
- *Celebrando Convenios de Cooperación con los gobiernos de entidades federativas, las instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras para fomentar la innovación de aplicación industrial.*
- *Con la divulgación, en CD-ROM, de acervos bibliográficos sobre patentes nacionales e internacionales.*
- *La elaboración y difusión de directorios de personas físicas y morales nacionales, dedicadas a la innovación y a la investigación tecnológica.*
- *Mediante la difusión del sistema de propiedad industrial y su marco jurídico, en talleres, cursos y seminarios nacionales e internacionales, promovidos por las empresas, asociaciones industriales y los centros de investigación.*

- *Proponiendo políticas de fomento a la innovación y combatiendo la competencia desleal e ilícita.*

Dentro de ese mismo esquema el IMPI, además

- *Participa en eventos cuyo objetivo sea propiciar la participación del sector industrial en el desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías que fomenten la competitividad de las diversas ramas industriales*
- *Asesora a empresas o intermediarios financieros para emprender o financiar la construcción de prototipos para el desarrollo industrial o comercial de determinadas invenciones.*
- *Promueve la cooperación internacional para la capacitación y el entrenamiento profesional de personal altamente especializado en registro y protección legal de la propiedad industrial.*

Servicios Que Ofrece El IMPI

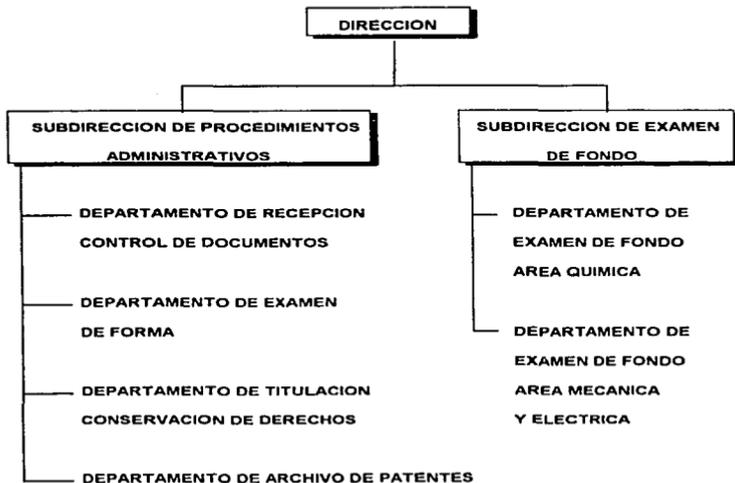
- *Registro, concesión y protección a los derechos de propiedad industrial*
- *Acervos documentales de información tecnológica.*

- *Consulta o venta de publicaciones especializadas que se editan en forma mensual como la Gaceta de Inventiones y Marcas.*
- *Guías del usuario de: Patentes, Marcas, Servicios de Información al Público y Contencioso Administrativo.*

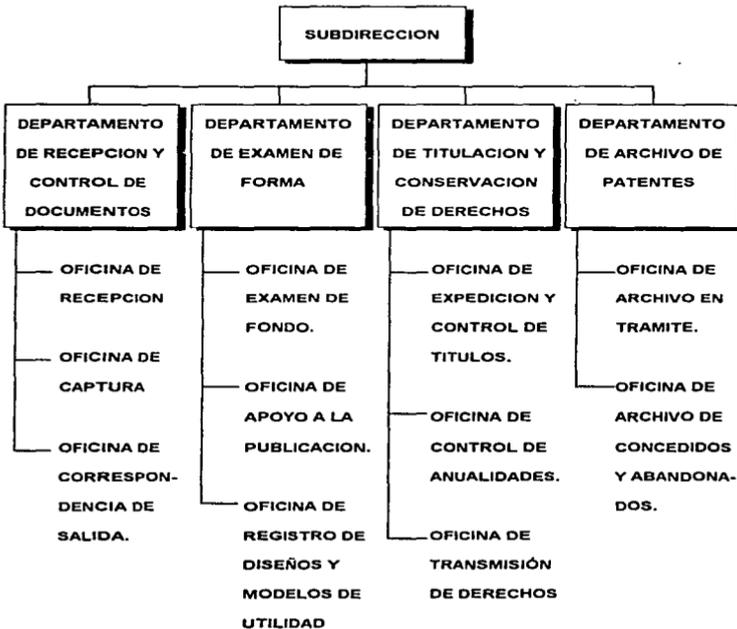
Todas las funciones anteriormente señaladas relacionadas con patentes y modelos de utilidad dentro del IMPI las desarrolla la Dirección de Patentes cuyo esquema de funcionamiento se presenta a continuación (Esquemas 2A-E).

Esquema 2A

GRAFICA DE ORGANIZACION DE LA DIRECCION DE PATENTES

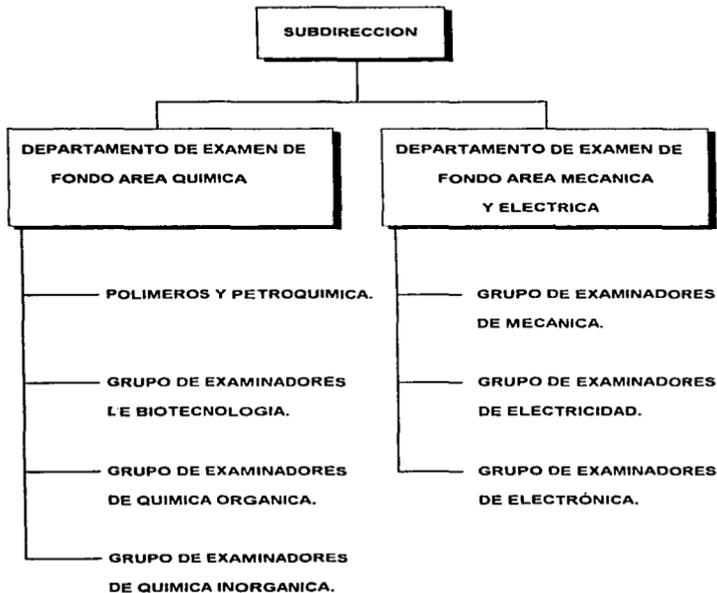


Esquema 2B
GRÁFICA DE ORGANIZACION DE LA SUBDIRECCION DE PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS



Esquema 2C

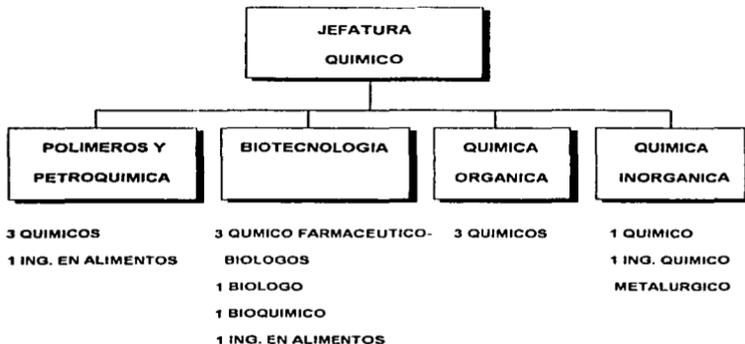
GRAFICA DE ORGANIZACION DE LA SUBDIRECCION DE EXAMEN DE FONDO



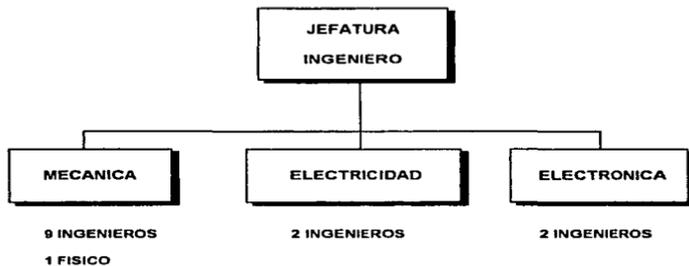
Dentro del esquema organizativo de la Dirección de Patentes del IMPI, es en los Departamentos de Examen de Fondo de Area Química y de Area Mecánica y Eléctrica en donde los profesionistas de las áreas Químico-Biológica y Físico-Matemática encuentran el campo propicio para su desempeño profesional como examinadores de fondo (véase más arriba), tal como lo muestran a continuación las gráficas de distribución de personal de dichos departamentos.

Esquema 2D

GRAFICA DE DISTRIBUCION DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE EXAMEN DE FONDO DE AREA QUIMICA



Esquema 2E
GRAFICA DE DISTRIBUCION DE PERSONAL DE DEPARTAMENTO DE EXAMEN DE
FONDO AREA MECANICA Y ELECTRICA



EL TRATADO DE COOPERACION EN MATERIA DE PATENTES (PCT)

El sistema tradicional de patentes exige la presentación de solicitudes de patente individuales para cada país en el que se desee la protección por patente. Evidentemente, siguiendo la vía clásica del Convenio de París, puede reivindicarse la prioridad de una presentación anterior para solicitudes presentadas posteriormente en el extranjero, pero deben presentarse solicitudes posteriores dentro de los doce meses siguientes a la fecha de presentación de la primer solicitud. Esa necesidad conduce al solicitante a preparar y presentar solicitudes de patente en todos los países en los que desee proteger su invención, y esto en el plazo de un año tras la presentación de su primera solicitud. De ello se derivan gastos de traducción, honorarios para los agentes de patentes de los diferentes países y gastos relativos a las tasas adeudadas a las oficinas de patentes, todo ello en un momento en el que el solicitante aún no sabe si tiene alguna posibilidad de obtener una patente y si su invención es verdaderamente nueva, habida cuenta del estado de la técnica.

Para las oficinas de patentes, la presentación de solicitudes de patente según el sistema tradicional, significa que cada oficina en la que se presente una solicitud debe examinarla desde el punto de vista de la forma. Cuando una oficina de patentes examina las solicitudes de patentes sobre el fondo, debe proceder a una búsqueda para determinar el estado de la técnica en el sector de la invención, y acto seguido deberá proceder a un examen de patentabilidad.

Antecedentes Históricos Del PCT

Para solventar algunos problemas planteados por el sistema tradicional, el Comité Ejecutivo de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, En Septiembre de 1996, invitó a las BIRPI (Oficinas Internacionales Reunidas para la Protección de la Propiedad Intelectual)(predecesoras de la OMPI (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual) a que estudiaran urgentemente solicitudes destinadas a reducir las duplicaciones, tanto para los solicitantes como para las Oficinas nacionales de patentes. En 1967, las BIRPI redactaron un proyecto de tratado internacional que presentaron a un Comité de Expertos. En varias reuniones celebradas durante los años siguientes, se elaboraron proyectos revisados, adoptándose finalmente un "Tratado de Cooperación en Materia de Patentes", en una Conferencia Diplomática celebrada en Washington, en junio de 1970. El Tratado de Cooperación en materia de Patentes, o "PCT", entró en vigor el 24 de enero de 1978 y comenzó a funcionar el 1 de junio, con un primer grupo de 18 Estados contratantes. A enero de 1995, 77 Estados habían ratificado el PCT o se habían adherido al mismo, este aumento notable ha puesto en evidencia el interés suscitado por dicho Tratado.

La presentación de solicitudes internacionales en virtud del PCT comenzó el 1 de junio de 1978. Hasta fines de 1993, la Oficina Internacional de la OMPI recibió los ejemplares originales de unas 175,000 solicitudes internacionales. En 1993 se presentaron más de 28,500 solicitudes internacionales, sustituyendo a unas 650,000 presentaciones nacionales.

Estas breves indicaciones sobre el funcionamiento del PCT muestran simplemente que muchos otros países, en desarrollo o desarrollados, serán parte del PCT durante los años venideros, y que la utilización del Tratado, evidenciada por el número de solicitudes presentadas, continuará aumentando sensiblemente.

EL PCT

Como su nombre lo indica, el Tratado de Cooperación en materia de Patentes es un acuerdo de cooperación internacional en materia de patentes. Frecuentemente, se considera que marca el progreso más notable realizado en la cooperación internacional en esta esfera desde la adopción del propio Convenio de París. De hecho, se trata esencialmente de un tratado destinado a racionalizar y a poner bajo el signo de la cooperación la presentación de solicitudes de patente, la búsqueda y el examen, así como la divulgación de las informaciones técnicas contenidas en las solicitudes. El Tratado no dispone la concesión de "patentes internacionales"; la tarea y la responsabilidad de otorgar las patentes compete de manera exclusiva a las oficinas de patentes de los países donde se solicita la protección o de las oficinas que actúan en nombre de esos países (las "Oficinas designadas"). El PCT no entra en competencia con el Convenio de París, sino que lo complementa. En realidad, se trata de un acuerdo especial concertado en el marco del Convenio de París y que solo está abierto a los Estados que ya son parte de ese Convenio.

PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PCT

El principal objetivo del PCT es el de simplificar, hacer más eficaz y más económico -desde el punto de vista de los usuarios del sistema de patentes y de las oficinas encargadas de administrarlo- el procedimiento a seguir para solicitar la protección de una patente de invención cuando se quiere obtener esa protección en varios países.

Antes de la introducción del sistema del PCT, el único medio de obtener protección para la misma invención en varios países consistía prácticamente en presentar solicitudes separadas en cada uno de esos países; al no guardar ninguna relación esas solicitudes entre sí, implicaban una repetición de las operaciones de presentación y examen de cada país. Para lograr el objetivo mencionado, el PCT:

- *establece un sistema internacional ante una sola oficina de patentes (la "Oficina Receptora") de presentación de una solicitud única (la "solicitud internacional"), redactada en un solo idioma, desplegando sus efectos en cada uno de los países que forman parte del Tratado que el solicitante mencione ("designe") en su solicitud;*
- *dispone el examen de forma de la solicitud internacional por una sola oficina de patentes, la Oficina receptora;*
- *somete cada solicitud internacional a una búsqueda internacional que conduce al establecimiento de un informe que cita los elementos pertinentes*

de la técnica (esencialmente, los documentos de patentes publicados relativos a invenciones anteriores), los que tal vez habrá que tener en cuenta para determinar si la invención es patentable; este informe se entrega en primer lugar al solicitante y posteriormente a las demás partes interesadas;

- dispone la publicación internacional centralizada de las solicitudes internacionales y de los informes de búsqueda internacional así como su comunicación a las oficinas designadas; y*
- prevé la posibilidad de proceder a un examen preliminar internacional de la solicitud, que da un informe a las Oficinas que habrán de determinar si conviene o no conceder una patente, así como al solicitante, emitiendo una opinión sobre la cuestión de si la invención cuya protección se reivindica responde a ciertos criterios internacionales de patentabilidad.*

El procedimiento descrito en el párrafo precedente se denomina usualmente la "fase internacional" del procedimiento PCT, mientras que se habla de "fase nacional" para describir la parte final del procedimiento de concesión de patentes, que tal como se indica más arriba, es tarea de las Oficinas designadas, es decir, las Oficinas nacionales (en la terminología del PCT, se habla de Oficinas "nacionales", fase "nacional" y tasas "nacionales", incluso en el caso de una oficina regional de patentes), o que actúen en su nombre.

Incluso en los países que se benefician de la situación más favorable, las oficinas de patentes deben enfrentarse desde hace algunos años

con una excesiva carga de trabajo (que se traduce en retrasos) y se preguntan cual es la mejor forma de utilizar sus medios para que el sistema de patentes dé los mejores resultados, habida cuenta de los efectivos disponibles. Una de las importantes ventajas ofrecidas por el PCT es la racionalización que permite del trabajo de las Oficinas nacionales de patentes, habida cuenta de que una gran parte de ese trabajo corresponde a las solicitudes relativas a invenciones cuya protección también se solicita en otros países u otras regiones

El Tratado también tiene como objetivos principales asegurar que las Oficinas de patentes de los Estados contratantes sólo concedan patentes sólidas, facilitar y acelerar el acceso de las industrias y de los demás sectores interesados a la información técnica relacionada con las invenciones, y ayudar a los países en desarrollo a acceder a la tecnología.

FUNCIONAMIENTO DEL PCT

PRESENTACION DE UNA SOLICITUD INTERNACIONAL

Todo nacional o residente en un Estado contratante del PCT puede presentar una solicitud internacional. En la mayoría de los casos, las solicitudes internacionales pueden presentarse en la Oficina nacional de patentes que actúa en calidad de Oficina receptora (y, en Europa Occidental, también en la Oficina Europea de Patentes). Los nacionales y residentes de países de la OAPI (Organización Africana de la Propiedad Industrial) y en general de cualquier país contratante del PCT pueden presentar solicitudes

internacionales en la Oficina Internacional de la OMPI que actúa para ellos en calidad de Oficina receptora.

A partir de la fecha de presentación internacional, una solicitud internacional produce los efectos de una solicitud nacional en los Estados contratantes del PCT que el solicitante haya designado en su solicitud (o los mismos efectos que una solicitud de patente europea si el solicitante quiere obtener tal patente con efecto en un Estado designado parte en el Convenio sobre la Patente Europea, o como una solicitud para una patente OAPI si el solicitante así lo desea).

Costos De Una Solicitud Internacional

El establecimiento y presentación de una solicitud internacional ocasiona un solo conjunto de gastos, que son pagaderos en una sola moneda y una sola oficina (la Oficina receptora). El pago de las tasas a las Oficinas designadas puede efectuarse al momento de presentar la solicitud internacional o puede posponerse. Conforme al tratado y su reglamento.

Las tasas a pagar a la Oficina receptora por una solicitud internacional son tres:

1. una tasa denominada de transmisión, destinada a remunerar el trabajo de la Oficina receptora;
2. la tasa de búsqueda, destinada a remunerar el trabajo de la Administración encargada de la búsqueda internacional; y

3. la tasa internacional, destinada a remunerar el trabajo de la Oficina Internacional.

Idioma en Que Debe Presentarse La Solicitud Internacional

El idioma en el que debe presentarse una solicitud internacional depende de las exigencias de la Oficina receptora en la que se presenta esta solicitud, y se trata normalmente del idioma nacional. Los principales idiomas en los que pueden presentarse solicitudes internacionales son: alemán, español, francés, inglés, japonés y ruso; en el momento actual también se aceptan otros idiomas danés, finlandés, holandés, noruego y sueco.

LA BUSQUEDA INTERNACIONAL

Cada solicitud internacional es objeto de una búsqueda internacional, es decir, de una búsqueda de alto nivel realizada en los documentos de patentes y en la literatura conexas a la de patentes, redactados en los idiomas en los que se presentan la mayoría de las solicitudes de patentes (alemán, español, francés, inglés, japonés y ruso). El alto nivel de esa búsqueda viene garantizado por las normas internacionales que establece el PCT, por lo que respecta a la documentación, las calificaciones de los examinadores y los métodos de búsqueda internacional, las cuales son oficinas de patentes experimentadas que la Asamblea de la Unión del PCT (órgano

administrativo supremo creado por el PCT) ha designado especialmente para proceder a las búsquedas internacionales, y que tienen el compromiso de observar las normas y plazos del PCT.

Las siguientes oficinas han sido designadas como Administraciones encargadas de la búsqueda internacional: la Oficina Australiana de Patentes, la Oficina Austriaca de Patentes, la Oficina Japonesa de Patentes, la Oficina Sueca de Patentes, la Oficina de Patentes y Marcas de la Federación de Rusia, la Oficina Europea de Patentes, la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos y la Oficina Española de Patentes.

Las administraciones encargadas de la búsqueda internacional están obligadas a poseer por lo menos, la documentación mínima del PCT definida en el Tratado, ordenada convenientemente a los fines de la búsqueda; de forma general, puede decirse que comprende los documentos de patentes publicados desde 1920 por los grandes países industrializados, así como ciertos artículos de literatura distinta de patentes. Al proceder a la búsqueda, la Administración encargada de la búsqueda internacional utiliza todos los medios de que disponga. Para garantizar que los resultados de la búsqueda internacional sea de un nivel elevado.

Los resultados de la búsqueda internacional se consignan en un informe de búsqueda internacional, que se entrega al solicitante en el curso del treceavo al dieciseisavo mes a partir de la presentación de la solicitud básica. Las citas del estado anterior de la técnica pertinentes en el informe de la búsqueda internacional, permiten al solicitante evaluar las oportunidades que tiene de obtener una patente en o para los países elegidos en su solicitud internacional de patente.

Un informe de búsqueda favorable, es decir, que contenga citas sobre el estado de la técnica que no obstaculizarían la concesión de un patente, ayuda al solicitante en la posterior tramitación de su solicitud en las Oficinas elegidas. El alto nivel de la búsqueda internacional garantiza al solicitante que toda patente concedida será "sólida", es decir, que tendrá pocas posibilidades de ser atacada con éxito y que, de esta forma, puede considerarse como una base válida para inversiones o licencias.

El informe de la búsqueda internacional permite al solicitante determinar, a la luz del estado de la técnica definido en los documentos citados en el informe de búsqueda, si tiene interés en continuar solicitando una protección para su invención en los Estados designados, o si es preferible para él modificar primero las reivindicaciones de su solicitud internacional, con el fin de distinguir mejor su invención del estado de la técnica.

La Administración encargada de la búsqueda internacional envía el informe de búsqueda internacional al solicitante y a la Oficina Internacional. La Oficina Internacional incluye el informe de búsqueda internacional en la publicación internacional de la solicitud internacional y envía una copia a cada oficina elegida.

PUBLICACION INTERNACIONAL

La publicación internacional tiene dos objetivos principales: dar a conocer al público la invención, es decir, de forma general, el progreso

tecnológico realizado por el inventor, y dar a conocer la amplitud de la protección que el inventor podrá obtener a fin de cuentas.

La Oficina Internacional publica un folleto PCT que contiene, en conjunto, una página de portada en la que figuran los datos bibliográficos extraídos de la petición, así como las indicaciones tales como el símbolo de la Clasificación Internacional de Patentes (IPC) atribuido por la Administración encargada de la búsqueda internacional, el resumen y uno o varios dibujos, la descripción, las reivindicaciones y el informe de búsqueda internacional. Si las reivindicaciones de una solicitud internacional han sido modificadas, se publican a la vez las que fueron presentadas y las que han sido modificadas.

La publicación en general, tiene lugar 18 meses después de presentada la solicitud básica.

El folleto se publica en el idioma en el que fue presentada la solicitud internacional, a condición de que ese idioma sea alemán, español, francés, inglés, japonés o ruso (no obstante, si la solicitud internacional se publica en alemán, español, francés, inglés, japonés o ruso, el título de la invención, el resumen y el informe de búsqueda internacional también se publican en inglés). Si la solicitud internacional ha sido presentada en otro idioma, se publica traducida al inglés.

La publicación se realiza en la Gaceta del PCT, que relaciona las solicitudes internacionales publicadas en forma de rúbricas que reproducen las páginas de portada de los folletos. Cada número de la Gaceta del PCT también contiene un índice de clasificación que permite seleccionar las solicitudes internacionales publicadas en función de los sectores tecnológicos.

EXAMEN PRELIMINAR INTERNACIONAL FACULTATIVO U OPCIONAL

Cuando el solicitante ha recibido el informe de búsqueda internacional, con el fin de tener una opinión sobre la cuestión de si la invención de la que solicita protección responde total o parcialmente a los siguientes criterios: ¿parece nueva, parece implicar una actividad inventiva y parece susceptible de aplicación industrial? El examen preliminar internacional, previsto en el Capítulo II del PCT, es facultativo. Los Estados contratantes del PCT pueden excluir la aplicación del Capítulo II. Sólo algunos Estados contratantes del PCT excluyen en la actualidad el Capítulo II y la mayor parte está considerado el retiro de la reserva que excluye ese capítulo en un futuro próximo. El Capítulo II también es facultativo para el solicitante. La solicitud internacional no se somete automáticamente a examen preliminar internacional, sino sólo cuando el solicitante presenta una petición expresa de examen preliminar internacional, en la que menciona su voluntad de utilizar los resultados de ese examen en tal o cual Estado elegido en la solicitud Internacional (en el procedimiento el Capítulo II, esos Estados se denominan "Estados elegidos", lo que les distingue de los Estados designados)

Al igual que las administraciones encargadas de la búsqueda internacional, las Administraciones encargadas del examen preliminar internacional son designadas por la Asamblea de la Unión del PCT. Las oficinas que han sido nombradas a este título, son las mismas que han sido nombradas administraciones encargadas de la búsqueda internacional, y la Oficina de Patentes del Reino Unido, con excepción de la Oficina Española de Patentes.

Los resultados del examen preliminar internacional se consignan en un informe que se suministra al solicitante y a las "Oficinas elegidas" (que son las oficinas de los estados elegidos, o que actúan en su nombre), por conducto de la Oficina Internacional, la que también está encargada de traducirlo si fuese necesario. Las opiniones emitidas sobre la patentabilidad de la invención en función de los criterios internacionales mencionados anteriormente proporcionan al solicitante elementos aún más sólidos para evaluar sus posibilidades de obtener patentes y facilitan a las Oficinas elegidas un mejor elemento de apreciación para su decisión de conceder una patente. Cuando se conceden patentes sin examen de fondo, el informe de examen preliminar internacional constituye una sólida base que permite evaluar la validez de esas patentes a los que se interesan en la invención (por ejemplo, para adquirir la licencia).

PROCEDIMIENTO EN LAS OFICINAS ELEGIDAS

Normalmente, en el momento de la publicación de la solicitud internacional (pero a más tardar al vencer el 19º mes a partir de la fecha de prioridad), la Oficina Internacional comunica la solicitud internacional a las oficinas designadas, a fin de que se tramite en dichas oficinas, porque tal como se explicó anteriormente el PCT sólo es un sistema de presentación y no le concierne la concesión de patentes, la cual es tarea y competencia exclusiva de las Oficinas elegidas. Las Oficinas elegidas son las únicas que decidirán si debe concederse una patente. El informe de búsqueda internacional, y en su

caso, el informe de examen preliminar internacional, están destinados únicamente a facilitarles su tarea.

La tramitación de una solicitud internacional en las Oficinas elegidas (es decir, la fase nacional) no comienza hasta la expiración de un plazo de 20 meses (o de 30 meses si es aplicable el Capítulo II) a partir de la fecha de prioridad de la solicitud internacional, a menos que el solicitante pida su tramitación anticipada.

Tras haber recibido un informe de búsqueda internacional y, en su caso, un informe de examen preliminar internacional, y tras haber tenido la posibilidad de modificar las reivindicaciones de su solicitud, el solicitante puede decidir, en conocimiento de causa, si tiene posibilidades de obtener patentes en los Estados elegidos. Si estima que no tiene ninguna posibilidad, puede o bien retirar su solicitud, o bien no hacer nada, en este último caso, la solicitud internacional perderá los efectos de una solicitud nacional o regional y terminará el procedimiento. En este caso, el solicitante habrá economizado grandes gastos, a saber, todos los que habría implicado la utilización de la vía clásica del Convenio de París: no ha tenido que pagar ni por presentaciones ni traducciones en las Oficinas nacionales y regionales, no ha tenido que designar mandatarios locales y no ha tenido que pagar derechos a esas oficinas, sin que todavía hubiera tenido buenos elementos para evaluar sus posibilidades de obtener una patente.

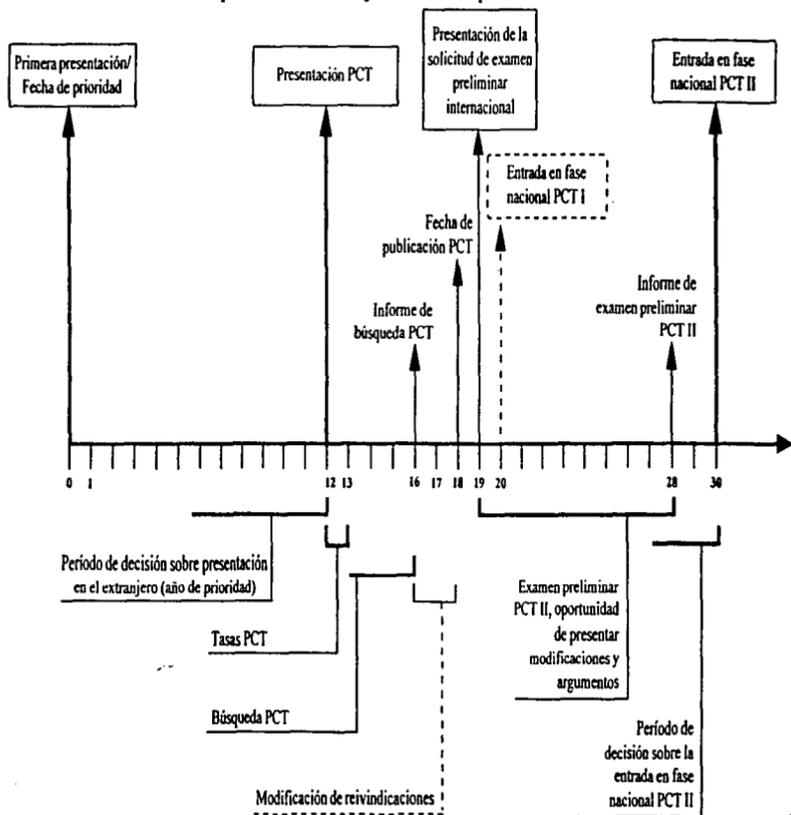
La Fase Nacional

Cuando decide continuar el procedimiento, y solo en ese momento, el solicitante debe pagar a las Oficinas elegidas las tasas nacionales prescritas y proporcionarles, si lo exigen, traducciones de su solicitud internacional en sus idiomas oficiales, también puede verse obligado a designar su mandatario local. El suministro de la traducción y el pago de las tasas nacionales deben tener lugar dentro de los 20 ó 30 meses siguientes a la fecha de prioridad mencionada anteriormente. Desde el comienzo de la tramitación nacional, se aplican los procedimientos nacionales ordinarios, sin perjuicio de algunas excepciones que corresponden al procedimiento del PCT (por ejemplo, en lo que respecta a las cuestiones de forma y de contenido de la solicitud internacional y el suministro de copias del documento de prioridad).

Lo anterior puede resumirse en el siguiente esquema:

ESQUEMA CRONOLÓGICO A DEL PCT

presentación PCT al final del año de prioridad

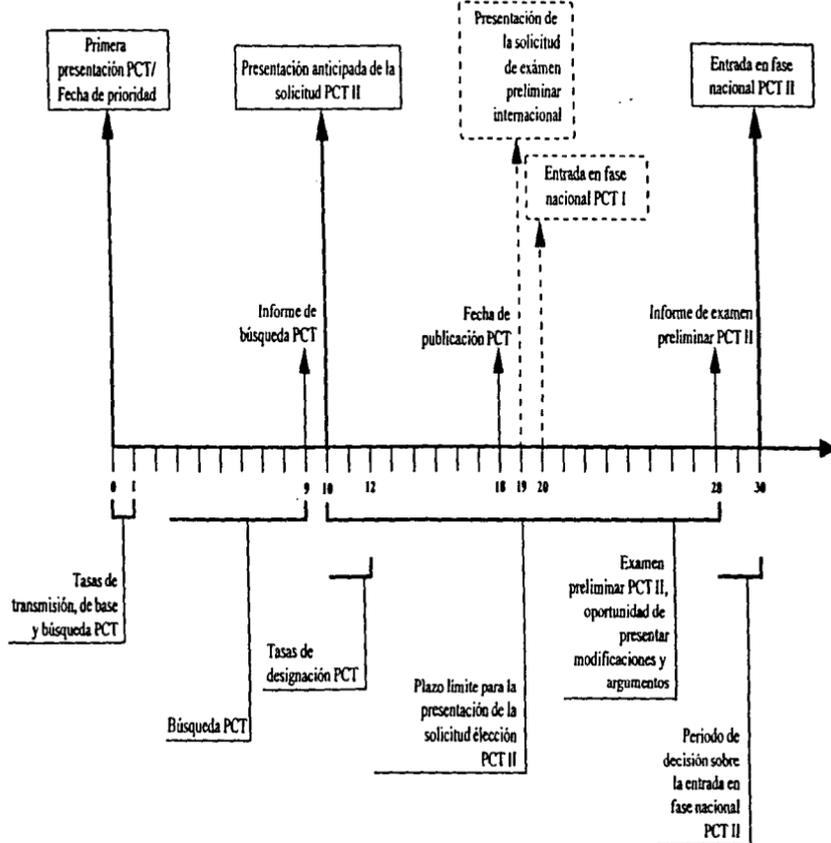


EXPLICACION DEL "ESQUEMA CRONOLOGICO A DEL PCT"

Aspecto	Explicación
Primer Presentación/ Fecha de Prioridad	Fecha de presentación de la primer solicitud cuya prioridad se reivindica en la solicitud internacional
Periodo de decisión sobre la presentación en el extranjero	Periodo en que se toman las decisiones, relativas a la presentación en el extranjero
Presentación PCT:	Presentación de una solicitud internacional en el marco del PCT al finalizar el año de prioridad. Para las presentaciones en el marco del PCT al comienzo del año de prioridad, véase el "Esquema cronológico B del PCT"
Tasas del PCT:	Tasa de transmisión, tasa internacional (tasa de base, tasa de designación) y tasa de búsqueda pagaderas en el plazo de un mes a partir de la fecha de presentación
Informe de búsqueda PCT	Periodo en que se establecerá normalmente el informe de búsqueda internacional
Presentación de la solicitud de examen preliminar internacional:	Fecha en que se recomienda la presentación de la solicitud de examen preliminar internacional si se quiere utilizar el Capítulo II del PCT.
Fecha de Publicación PCT:	Publicación internacional de la solicitud como folleto del PCT y en la Gaceta del PCT
Plazo limite para la presentación de la solicitud/ elección Capítulo II del PCT:	El plazo limite para la presentación de una solicitud de examen preliminar y el pago de tasas de examen preliminar internacional y la tasa de transmisión expirarán 19 meses después de la fecha de prioridad, ese mismo plazo se aplicará para la elección de los Estados designados a los fines del examen preliminar internacional y el aplazamiento de la entrada en la fase nacional durante 10 meses
Entrada en la fase nacional Capítulo I del PCT:	Pago de la tasa nacional y, si es necesario, presentación de una traducción a la Oficina de los Estados designados en la solicitud internacional, pero no vinculados por el Capítulo II o no elegidos para el Capítulo II del PCT
Examen preliminar Capítulo II del PCT, oportunidad de presentar modificaciones y argumentos:	Periodo disponible para el procedimiento de examen preliminar internacional
Informe del examen preliminar Capítulo II del PCT:	Plazo limite para el establecimiento del informe del examen preliminar internacional, es decir, 28 meses contados a partir de la fecha de prioridad
Periodo de decisión sobre la entrada en fase nacional Capítulo II del PCT:	El solicitante debe decidir sobre la entrada en la fase nacional en todos los Estados elegidos
Entrada en la Fase nacional Capítulo II del PCT:	Pago de la tasa nacional y, si es necesario, presentación de una traducción a la Oficina de los Estados que han sido elegidos para el examen preliminar internacional antes de los 19 meses contados a partir de la fecha de prioridad.

ESQUEMA CRONOLÓGICO B DEL PCT

presentación PCT como primera presentación



EXPLICACION DEL "ESQUEMA CRONOLOGICO B DEL PCT"

Aspecto	Explicación
Primer Presentación/ Fecha de Prioridad:	Presentación de una solicitud internacional sin reivindicar la prioridad. La fecha de presentación internacional es la fecha de prioridad. Este esquema cronológico se aplica igualmente si una solicitud internacional en la que se reivindica la prioridad de otra solicitud se presenta durante los cinco meses siguientes a la presentación de esa otra solicitud.
Tasas PCT (excepto las tasas de designación):	Pagaderas en el plazo de un mes a partir de la fecha de presentación.
Búsqueda PCT:	Periodo durante el cual se deberá establecer normalmente el informe de búsqueda internacional.
Informe de búsqueda PCT:	Fecha en que normalmente está previsto el informe de búsqueda internacional.
Presentación anticipada de la solicitud Capítulo II del PCT	Presentación de la solicitud de examen preliminar internacional y pago de la tasa de examen preliminar y de las tasas de tramitación en cuanto sea posible, previa recepción y evaluación del informe de búsqueda internacional, elección de los estados designados.
Tasas de designación PCT:	Pagaderas en el plazo de un año a partir de la fecha de prioridad.
Fecha de Publicación PCT:	Publicación internacional de la solicitud como folleto del PCT y en la Gaceta del PCT.
Plazo límite para la presentación de la solicitud/ elección Capítulo II del PCT.	El plazo límite para la presentación de una solicitud de examen preliminar y el pago de tasas de examen preliminar internacional y la tasa de transmisión expirarán 19 meses después de la fecha de prioridad, ese mismo plazo se aplicará para la elección de los Estados designados a los fines del examen preliminar internacional y el aplazamiento de la entrada en la fase nacional durante 10 meses.
Entrada en la fase nacional Capítulo I del PCT	Pago de la tasa nacional y, si es necesario, presentación de una traducción a la Oficina de los Estados designados en la solicitud internacional, pero no vinculados por el Capítulo II o los elegidos para el Capítulo II del PCT.
Examen preliminar Capítulo II del PCT, oportunidad de presentar modificaciones y argumentos.	Periodo disponible para el procedimiento de examen preliminar internacional.
Informe del examen preliminar Capítulo II del PCT.	Plazo límite para el establecimiento del informe del examen preliminar internacional, es decir, 28 meses contados a partir de la fecha de prioridad.
Periodo de decisión sobre la entrada en fase nacional Capítulo II del PCT.	El solicitante debe decidir sobre la entrada en la fase nacional en todos los Estados elegidos.
Entrada en la Fase nacional Capítulo II del PCT:	Pago de la tasa nacional y, si es necesario, presentación de una traducción a la Oficina de los Estados que han sido elegidos para el examen preliminar internacional antes de los 19 meses contados a partir de la fecha de prioridad.

Plazos en el Marco del PCT¹ y etapas de procedimiento

Plazo	Explicación
10 mes:	Presentación a nivel nacional ²
0 a 12 ^{mo} mes:	Presentación de la solicitud internacional
En el plazo de un mes a partir de la fecha de presentación	Pago de la tasa de base, la tasa de búsqueda, la tasa de transmisión y la tasa de designación (en el caso de la tasa de designación únicamente, si el plazo de un mes expira antes de un año a partir de la fecha de prioridad, se aplica esta última).
En el plazo de aproximadamente uno/dos meses a partir de la fecha de presentación.	Recepción de una notificación de la Oficina receptora (formulario PCT/RD/105) relativa a la fecha de presentación internacional y al número de solicitud internacional.
A más tardar el 16 ^{mo} mes:	Recepción de una notificación de la Oficina Internacional de la OMPI (formulario PCT/IB/301) relativa a la recepción del ejemplar original y a las excepciones a los plazos. Controlar cuidadosamente si las designaciones corresponden al peticionario y a las intenciones del solicitante.
A más tardar el 16 ^{mo} mes:	Presentación del documento de prioridad, notificación de la Oficina Internacional (Formulario PCT/IB/304) relativa a la recepción del documento de prioridad
Dentro del los 18 meses: (9 meses ³)	Evaluar el informe de búsqueda y decidir si: <ul style="list-style-type: none"> • se retira la solicitud • se modifican las reivindicaciones • se presenta una solicitud de examen preliminar internacional (a más tardar antes de la expiración del 19^{mo} mes a partir de la fecha de prioridad)
A más tardar el 15.5 ^{avo} mes:	Retiro (envío directo a la Oficina Internacional) de la solicitud para impedir la publicación
El 18 ^{mo} mes	Publicación de la solicitud internacional. Notificación por la Oficina Internacional (formulario PCT/IB/308) de la comunicación de la solicitud a las Oficinas designadas con un recordatorio y la información relativa al inicio de la fase nacional
A más tardar el 20 ^{avo} mes:	Retiro (envío directo a la Oficina Internacional) de la reivindicación de prioridad a fin de responder a la fase nacional
A más tardar el 19 ^{avo} mes:	Presentación de la solicitud ante la Administración encargada del examen preliminar internacional
El 19 ^{avo} mes	Decisión de entrar en la fase nacional y preparación a la misma para todos los Estados designados no vinculados con el Capítulo II, o para los Estados que no hayan sido elegidos. Último momento para elegir a los Estados.
A más tardar el 20 ^{avo} mes:	Entrada en la fase nacional para los Estados designados no vinculados por el Capítulo II y/o no hayan sido elegidos antes de que expirara el 19 ^{avo} mes.

¹ Todos los plazos de cálculo a partir de la fecha de prioridad, a menos que se indique otra cosa.

² Los formularios a los que se hace referencia en esta tabla se encuentran en el Anexo I.

³ Cuando no se reivindique ninguna prioridad o cuando se presente la solicitud internacional dentro de los cinco meses a partir de la fecha de prioridad, este plazo será de nueve meses a partir de la fecha de prioridad.

Plazos en el Marco del PCT y etapas de procedimiento (Continuación)

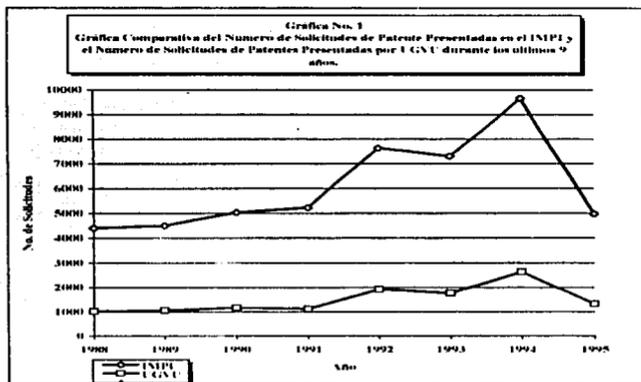
Plazo	Explicación
21 ^{ava} mes (aproximadamente)	Opinión escrita de la Autoridad encargada del examen preliminar internacional e invitación a presentar argumentos y modificaciones (de ser necesario).
28 ^{ava} mes:	Recopación del informe del examen preliminar internacional (formulario PCT/IPEA/409) junto con la información relativa al comienzo de la fase nacional (formulario PCT/IPEA/418).
A más tardar el 30 ^{ava} mes:	Decisión de entrar en la fase nacional y preparación para la misma. Entrada en la Fase nacional.

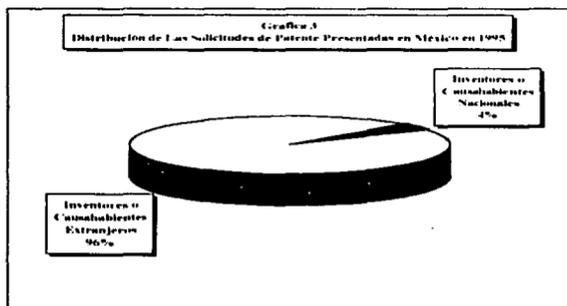
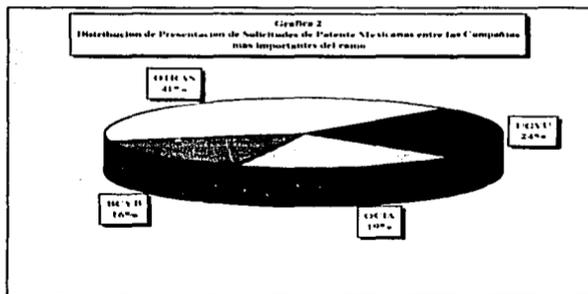
**SOLICITUDES DE PATENTE DE CAUSAHABIENTES O INVENTORES
EXTRANJEROS PRESENTADAS EN MEXICO**

Según datos del IMPI y Uthhoff, Gómez Vega & Uthhoff, S.C., (UGVU), la cual es la compañía de patentes y marcas privada más importante de México (seguida por Olivares y Cía., S.C., (OCIA), y Becerril Coca y Becerril, S.C., (BCYB) por el volumen de solicitudes de patente que presenta anualmente (24.35% en promedio del total, de 1988 a 1995 Véase la Tabla 4 y la Gráfica 1) y el número de empresas a las que presta sus servicios en ese rubro (Véase el Anexo A), de 1988 al 31 de Mayo de 1996 se presentaron un total de 50,759 solicitudes de patentes en el IMPI, de las cuales 12,523 fueron preparadas por UGVU, sin embargo aún no se cuenta con una base de datos que nos permitieran saber cuantas patentes de inventores o causahabientes extranjeros y nacionales se presentan anualmente en nuestro país, ni cuantas de estas pertenecen a una área o campo determinado de la tecnología. No obstante, según estimaciones del Lic. Javier Uthhoff Orive, Jefe del Departamento de Patentes de UGVU, del total de solicitudes de patente presentadas en México en un año, aproximadamente el 96% son de inventores o cusahabientes extranjeros y el 4% restante de sus similares nacionales (Véase la Gráfica 3).

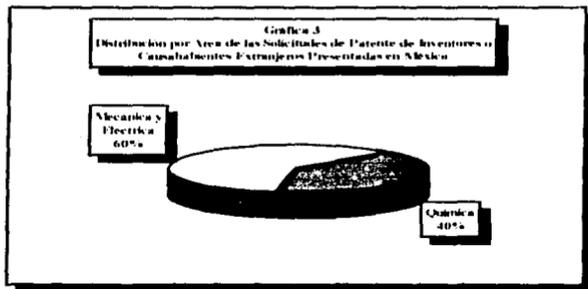
Tabla 4. Porcentaje de Presentación de Solicitudes de Patente hechas por UGVU en los últimos 9 años.

AÑO	Nº DE SOLICITUDES PRESENTADAS EN EL IMPI	DISPUESTO EN EL IMPI	PORCENTAJE DE PRESENTACIONES
1988	4112	1028	23.30%
1989	4864	1055	24.42%
1990	5032	1165	23.15%
1991	5221	1119	21.43%
1992	7639	1933	25.30%
1993	7310	1771	24.23%
1994	9657	2633	27.26%
1995	4970	1328	26.72%
HASTA MAYO 31, 1996	2014	491	24.37%

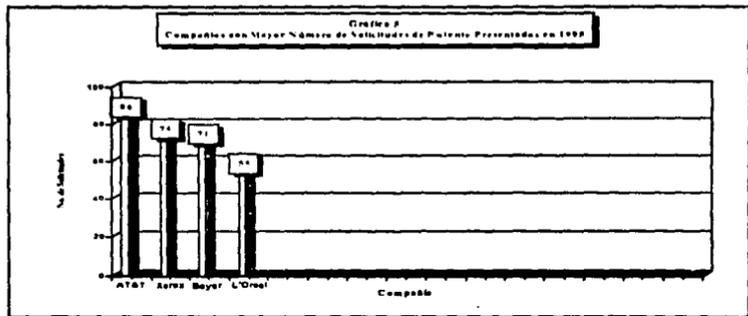


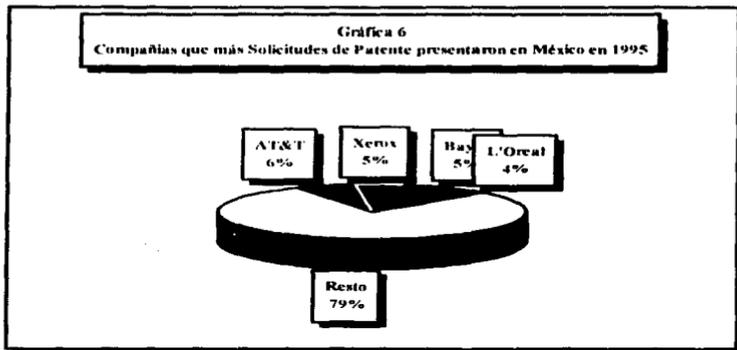


De 1995 al 31 de Mayo de 1996 UGVU preparó y presentó en México un total de 1,819 solicitudes de patente de 322 compañías (Véase la Tabla 3) y un número no determinado, pero mucho menor, de inventores independientes extranjeros, de las cuales el 40% pertenecen al área Química, misma que se subdivide en Polímeros y Petroquímica, Biotecnología, Química Orgánica y Química Inorgánica y 60% al área Mecánica y Eléctrica, la cual se subdivide a su vez en Mecánica, Electricidad y Electrónica, (Véase el Esquema 2C y la Gráfica 3). Esta división por áreas, basada por un lado en la tendencia observada únicamente durante un año y por otro en el análisis subjetivo de las tendencias generales observadas durante el periodo comprendido entre el tercer trimestre de 1992 hasta el primer trimestre de 1996, no pretende ser una clasificación formal, sino que tiene como único objeto presentar el panorama general que sirva de base para destacar la importancia del papel de los profesionistas formados en las diferentes áreas científico-tecnológicas, en particular los relacionados con el área químico-biológica, en el vasto campo de la propiedad industrial.



En 1995 las compañías que se destacaron por el número de solicitudes de patente que presentaron en nuestro país son American Telegraph and Telephone Corp. (AT&T), 86, Xerox Corporation, 74; Bayer Aktiengesellschaft, 71; L'Oreal 55 (Véanse las Gráficas 5 y 6). No obstante no podríamos dejar de mencionar a compañías como Minnesota Mining and Manufacturing (3M), Merck Patent GmbH, American Cyanamid Company, Amgen, Inc., Rhone-Poulenc Chimie y Agrochimie, E.I. DuPont de Nemours and Company, Phillips Petroleum Company, Sandoz AG, Motorola, Inc., Dow Corning Corporation, Bristol-Myers Squibb Company, The Gillette Company, entre otras cuya contribución en ese sentido ha sido muy importante en los últimos años, desafortunadamente no se pudo contar con esos datos para este trabajo.





El breve análisis estadístico esbozado en esta sección sienta las bases sobre las cuales se fundamenta la siguiente sección de esta memoria descriptiva.

DESEMPEÑO PROFESIONAL DEL QUIMICO FARMACEUTICO BIOLOGO EN LA TRADUCCIÓN, INTERPRETACION Y REVISION DE PATENTES DE INVENCION, MODELOS DE UTILIDAD Y DISEÑOS INDUSTRIALES.

El desempeño profesional en esta área, no es una tarea aislada que pueda realizar una sola persona, es más bien la conjunción de un trabajo en equipo, que consta de un delicado equilibrio cuyo único objetivo es el de lograr un trabajo "excelente" Por lo tanto existe una organización rigurosa en la que encajan cada uno de los que intervienen en este trabajo, con responsabilidades bien definidas. Teniendo como base lo anterior, a continuación describo mi desempeño profesional dentro de dicha área, sin olvidar en ningún momento que este trabajo es apenas una parte de un todo.

En general el trabajo que realizo se divide en dos partes principales: (1) el trabajo de traducción realizado con el texto de solicitud de Patentes de Invención (es decir, el texto que se presenta ante el IMPI, en la fase nacional, para obtener un registro patente), y (2) el trabajo de revisión, cotejo y/o traducción realizado con los Documentos de Prioridad (es decir, una copia certificada de la primer Solicitud de Patente presentada en el país de origen). Obviamente todos estos documentos provienen del extranjero..

En cuanto a la traducción de los textos de solicitud de Patente, el trabajo consta de tres partes: Traducción, Mecanografía y Revisión o Cotejo. Para esta memoria nos abocaremos al primer y tercer paso, que como se describirá a continuación, son fundamentales en la realización de dicho trabajo. Los textos de Solicitud de Patentes, pueden ser de dos tipos: Los que provienen directamente del país de origen sin más trámite y los que llegan a

través del PCT, de primer instancia en ambos casos se tiene que realizar una traducción del texto en base a un conocimiento profundo de la materia a tratar, la ortografía debe ser intachable y la presentación excelente; en cuanto a la presentación (márgenes, tipo de letra, espaciado entre letras, tamaño de letra, espaciado entre líneas, tipo de hojas, etc.) es en estricto apego al Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.

Cuando los textos llegan a través del PCT, se realiza la traducción no solo del texto de la Solicitud de Patente sino de todos los formularios de trámites del PCT. Estos textos de Solicitud del Patente vía PCT significaron un nuevo reto, puesto que para la traducción, elaboración y correcta interpretación de los mismos se requería de un conocimiento basto del área jurídica, por lo tanto hubo la necesidad de consultar tanto acervos bibliográficos como a personas expertas en tal área, a fin de cumplir con la demanda del trabajo. Por otro lado, al venir acompañadas de tales formularios las Patentes presentadas vía el PCT, podemos conocer mucho más de la misma, por ejemplo los alegatos jurídicos en términos del estado de la técnica, novedad y paso inventivo, los defectos que pueda tener la misma en cuanto al contenido, redacción, impresión, ortografía, etc. de su país de origen. Esto significa que los textos de Solicitud de Patente vía PCT en conjunto con sus formularios proporcionan lo que bien podría llamarse **"una historia clínica completa de la patente"**, la cual, indudablemente, ayuda a dar un mejor tratamiento a la patente, en términos de traducción y presentación.

Todo texto de la Solicitud de Patente debe contener siempre los siguientes elementos:

Descripción de la Invención

Su función es divulgar la invención y consta a su vez de las siguientes partes: (1) Título; (2) Campo Técnico; (3) Antecedentes de la Invención; (4) Breve Descripción de la Invención; (5) Breve Descripción de las Figuras (si la solicitud de patente lo requiere); Descripción Detallada de la Invención (ó Descripción de las Modalidades Preferidas); (7) el mejor método conocido por el solicitante para realizar la invención.

Reivindicaciones

Las reivindicaciones son las características técnicas esenciales de la invención, para las cuales se reclama la protección legal mediante la solicitud de patente. A continuación enumero algunas de las reglas para su formulación, que en particular son útiles conocer para adecuar la traducción del texto de solicitud de patente: El número de reivindicaciones deberá corresponder a la naturaleza de la invención reivindicada. La numeración de las Reivindicaciones será en forma consecutiva y con números arábigos, no deberán contener referencias a la descripción o los dibujos, salvo que sea absolutamente necesario. Se redactarán en función de las características técnicas de la Invención;

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

Resumen de la Invención

La función del resumen es dar una información breve sobre la invención, permitiendo una fácil comprensión del problema planteado, la solución aportada y los principales usos de la invención;

Dibujos (si la solicitud de Patente los requiere)

Los dibujos cumplen con el mismo objetivo de la descripción tanto para la divulgación de la invención como para la interpretación de las reivindicaciones. Un dibujo es una expresión gráfica que ayuda a describir y comprender mejor la invención, si los dibujos contienen leyendas en inglés se realizará la traducción de las mismas.

En ocasiones los textos llegan con los elementos necesarios, anteriormente mencionados, pero no están debidamente identificados y/o carecen de resumen, en tales casos se deben agregar los títulos necesarios y/o resumen de texto de la Solicitud, sin que esto signifique de ninguna manera agregar u omitir palabras, líneas o párrafos a los textos originales, aunque no se modifique el espíritu de la invención.

Dado que, según el IMPI con base a la LPI: *"Todos los elementos del texto de solicitud de Patente, a excepción del resumen, tienen efectos jurídicos y pueden afectar la validez y alcance de la patente. La solicitud debe redactarse en un lenguaje técnico claro, el propio de la materia a que corresponde de la invención"*. El trabajo que se desempeña tiene un peso jurídico real y debe verse como una parte importante para la obtención de una

Patente, por lo tanto, es fundamental un estricto control del mismo, mediante una organización rigurosa de este, a fin de cuidar al máximo cada uno de los detalles. Durante estos años de desempeño profesional, he podido constatar que dentro del campo de la propiedad industrial el lenguaje técnico se distingue del "lenguaje común" por la frecuencia con que aparecen términos a los cuales se les han asignado significados específicos dentro de disciplinas intelectuales o campos de la tecnología. Los términos del lenguaje técnico se refieren a cuerpos de conocimiento fuera de la experiencia general de la gran mayoría de los que hablan un lenguaje. En consecuencia, los textos de solicitud de patente, con gran cantidad de tales términos, con frecuencia no son inmediatamente comprensibles a los lectores no especializados. La traducción, interpretación y revisión de patentes no únicamente requiere un conocimiento del idioma que se pretende traducir, además del uso correcto del español, sino también de una formación profesional en las diferentes áreas de la ciencia y la tecnología. De ahí la necesidad de encomendar esa tarea a aquellos que cumplan con ese perfil. Pero no solo es necesario tener un conocimiento profundo de la materia a tratar, según cada texto, es primordial contar con el apoyo de material de consulta especializado: diccionarios, libros, revistas, etc., tanto en español como en otros idiomas.

Respecto a los diseños industriales y modelos de utilidad la traducción se realiza en base a un machote previamente establecido, el cual consta de unas cuantas hojas únicamente, basándose en la descripción de los diferentes dibujos que acompañan al texto.

Es importante hacer notar, que además de las exigencias del trabajo ya descritas anteriormente, contamos con plazos de entrega

relativamente cortos para los textos de solicitud de patente: normal, 7 días hábiles; urgente 3 días hábiles; extraurgente, 24 horas o menos. Estos plazos de entrega están regidos por las compañías solicitantes del extranjero con estricto apego a la fecha de prioridad (véase la Tabla 3, Artículo 40), los motivos por los que una solicitud pueda ser urgente o extraurgente son dos principalmente: que el solicitante simplemente haya esperado hasta el último momento para decidir proteger una patente en este país, por considerarlo un mercado poco atractivo, o bien que la competencia por obtener los derechos de una patente entre las diferentes solicitante sea prioritaria. Ya que, según la LPI, se dará preferencia al solicitante o causahabiente cuya solicitud tenga la fecha de presentación más antigua, y que cumpla además con todos los requisitos anteriormente mencionados.

Por último es importante hacer notar que no en pocas ocasiones estos trabajos se envían a diferentes países, como pueden ser Colombia, Venezuela, Chile, Argentina, etc. En donde, son utilizados como base para los textos de Solicitud de Patente respectivos de cada país. De igual manera a petición del solicitante el trabajo puede ser enviado al país de origen, especialmente si es Alemania, en donde realiza una minuciosa revisión del mismo.

Es muy importante recalcar que esta área de desempeño profesional encuentra su fundamento legal en la LPI en su Título Sexto, De los Procedimientos Administrativos, que en su Capítulo I, sobre las Reglas Generales de los Procedimientos, Artículo 179 establece: *"Toda solicitud o promoción dirigida al Instituto", con motivo de lo dispuesto en esta Ley y demás*

* Se refiere al IMPI

disposiciones derivadas de ella, deberá presentarse por escrito y redactada en idioma español.

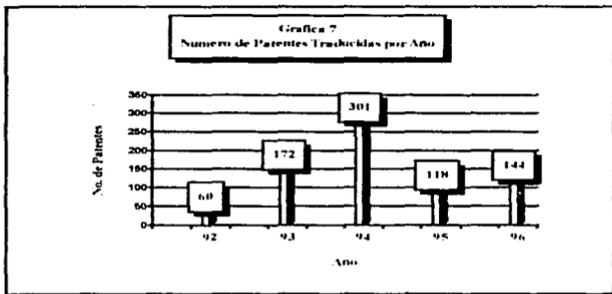
Los documentos que se presenten en idioma diferente deberán acompañarse de su traducción al español".

En lo que respecta a los documentos de prioridad, el trabajo que se realiza consta tres partes: (1) Revisión o Cotejo; (2) Traducción (si se requiere); (3) Mecanografía. De nueva cuenta la revisión y la traducción son fundamentales. El documento de prioridad, es una copia certificada de la primer solicitud, presentada en el país de origen, dicha copia está acompañada por una traducción al español (que corresponde al texto de la solicitud de Patente, presentado en la fase nacional, descrito en párrafos anteriores). Debido a la naturaleza de tal documento es necesario firmar un oficio en el que se hace constar quien y cuando recibió dicho documento. En la mayoría de los casos el texto de la primer solicitud, presentada en el país de origen, difiere del texto que se envía para la fase nacional, recuérdese que el solicitante cuenta con al menos año y medio a partir de la fecha de solicitud (fecha de prioridad) en su país de origen, para iniciar los trámites en la fase nacional en México o bien otros países. Por lo tanto es muy posible que se hayan realizados cambios entre un documento y otro, ante lo cual, al realizar el Cotejo del texto en inglés contra el texto en español surge la necesidad de hacer adecuaciones al mismo. A la par de esto, se tiene que evaluar si los términos usados en función de la materia a tratar fueron correctamente empleados, de lo contrario se realiza una nueva traducción. En ocasiones las traducciones al español no fueron hechas en México, sino en otro país, por ejemplo España, para lo cual, de igual manera es necesario hacer las adecuaciones pertinentes

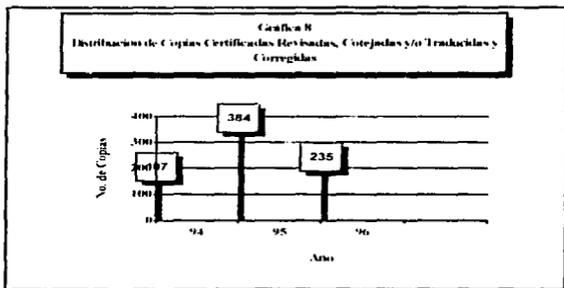
acordes al lenguaje técnico del idioma español en México. Por último, todos los documentos de prioridad están acompañados de formas legales de los trámites más importantes hechos en su país de origen, y de igual forma se tiene que realizar la traducción de los mismos.

La presente memoria de desempeño profesional abarca el periodo comprendido entre el 15 de Junio de 1992 y el 31 de Octubre 1996. Periodo durante el cual me he desempeñado como traductor externo del Departamento de Patentes de Uthhoff, Gómez Vega & Uthhoff, S.C., en lo relacionado con la traducción de solicitudes de patente provenientes de otros países.

Durante estos últimos cuatro años he hecho la traducción y revisión de 795 solicitudes de patentes tanto del área química como del área mecánica y eléctrica, distribuidas como se muestra en la Gráfica 7



Así mismo, en el periodo comprendido del cuatro de julio de 1994 al 31 Octubre de 1996 he revisado, cotejado y/o traducido y en su defecto corregido 780 Documentos de Prioridad, en su mayoría provenientes de la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos de América y algunos de la Oficina de Patentes del Reino Unido, distribuidos como se muestra en la Gráfica 8.



Lo anterior significa que durante ese periodo he traducido del inglés al español 37,956 cuartillas de solicitudes de patente y 36,385 de documentos de prioridad en el formato establecido en los Artículos 1-7 del Capítulo II del Reglamento de la LPI. Es decir, un total de 74,341 cuartillas que equivaldrían a traducir una enciclopedia científica de aproximadamente 63 tomos.

Los textos traducidos, cotejados, revisados y corregidos abarcan invenciones relacionadas con los polímeros y petroquímica, biotecnología, química orgánica, química inorgánica, mecánica, electricidad y electrónica. Tal variedad de temas implica que esta área de desempeño profesional no puede, ni debe ser vista, como una área de aplicación de un número limitado de los conocimientos adquiridos durante la formación profesional en las aulas de la universidad. Por el contrario, requiere la aplicación cotidiana de todas y cada una de las herramientas y conocimientos impartidos a través del plan de estudios de la Carrera de Químico Farmacéutico Biólogo. Además de exigir una constante actualización y perfeccionamiento de esos conocimientos a fin de lograr un mejor desempeño en el campo de la propiedad industrial en cuestión.

Decir que esta área de desempeño profesional se relaciona con tal o cual materia del plan de estudios, equivaldría a dar una visión estrecha y simplista que no corresponde a la realidad de un campo que, si bien es desconocido por muchos hasta ahora, podría ser visto como una seria opción de desempeño profesional por los futuros egresados de esta carrera.

CONCLUSIONES

La Propiedad Industrial representa un amplio campo de desempeño profesional para el Químico Farmacéutico Biólogo en más de una forma, desafortunadamente en la formación académica existente hasta hoy prevalece una visión muy estrecha respecto a las áreas de desempeño profesional, lo cual limita terriblemente al profesionista al momento de contemplar las opciones existentes como fuentes de trabajo, esto no es más que una consecuencia del desconocimiento profundo de este campo, el cual por cierto, cada día adquiere más importancia en el ámbito económico nacional.

En el campo de la Propiedad Industrial es triste contemplar que la participación de los mexicanos como inventores (independientes o de instituciones) es casi nula. En base a lo anterior es urgente la necesidad de incorporar la enseñanza de los conocimientos básicos sobre la propiedad industrial en el cuerpo de conocimientos de la carrera de Químico Farmacéutico Biólogo, dado que de esta podrían surgir inventores y/o innovadores que en determinado momento deberán manejar los conceptos básicos de la LPI necesarios para proteger sus creaciones, o bien quienes se desempeñen como asesores técnicos y orienten sobre la forma de proteger la

propiedad industrial en conjunto con los especialistas en los aspectos jurídicos de la materia.

Es importante resaltar que en el desempeño profesional descrito en esta memoria descriptiva, la multidisciplinariedad toma un papel relevante, ya que en este interactúan y se retroalimentan constantemente profesionistas de muy diversas áreas del conocimiento, como son abogados, ingenieros, químicos, etc.

Existe la necesidad de impulsar una cultura sobre la protección industrial en los centros de enseñanza superior a fin de lograr un profesionista con una visión más amplia sobre dicho campo y las posibilidades de desempeño profesional que ofrece el mismo.

En esta área de desempeño profesional, uno adquiere una visión general a cerca de los avances de las diferentes áreas de la ciencia y la tecnología, de sus tendencias y de la velocidad tan vertiginosa con que estos avances se dan, la mayoría de las veces estos avances (los susceptibles de protegerse) ni siquiera se publican en las revistas tecnológicas o científicas o de hacerlo es mucho tiempo después, pues está claro que para las compañías solicitantes es primero proteger su inversión y esto es mediante la protección legal de la misma. No han sido pocas las ocasiones en que se ha recibido un texto de Solicitud de Patente de una compañía solicitante para su traducción y

casi o al mismo tiempo otro texto de Solicitud de Patente de una mejora de la invención anterior.

En base a lo anterior, solo resta agregar que los textos de solicitud de patente deben ser considerados como una fuente de consulta didáctica y de investigación, vasta y sobre todo actualizada. El IMPI cuenta con un departamento e instalaciones adecuadas para realizar dichas consultas (CD ROM, consulta o venta de la Gaceta de Invenciones y Marcas, Acervos documentales de información tecnológica, etc.) sin ningún tipo de restricción para ninguna persona, ya que el uso de una patente con fines didácticos está permitido según la LPI. Si lo que se desea es realizar una investigación confiable y actualizada es recomendable acudir directamente al IMPI, ya que las bases de datos generalmente datan de un año o seis meses antes y en la Propiedad Industrial eso es demasiado tiempo.

Por último no se debe perder de vista que en la presente memoria de desempeño profesional solo se abarca una alternativa de desempeño profesional, dentro de una amplia gama de posibilidades aún no explotadas en su totalidad, pues la incursión de los profesionistas del área químico-biológica en general y del Químico Farmacéutico Biólogo en particular, en este campo es relativamente reciente. No obstante bastante exitosa, debido por una lado a su amplia y sólida formación académica y por otro a su carácter polivalente inherente, altamente apreciado en el mercado de trabajo actualmente.

BIBLIOGRAFIA

- 1.- Acuerdo que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, Diario Oficial, México, 14 de Diciembre, 1994.
- 2.- Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial del 20 de marzo de 1883; revisado en Bruselas el 14 de diciembre de 1900, en Washington el 2 de junio de 1911, en la Haya el 6 de noviembre de 1925, en Londres el 2 de junio de 1934, en Lisboa el 31 de octubre de 1958 y en Estocolmo el 14 de julio de 1967; Texto Oficial en Inglés, Oficinas Internacionales Reunidas para la protección de la Propiedad Intelectual (BIRPI), Ginebra, 1969
- 3.- Derecho Intelectual, Panfleto, Lic. Bernardo Gómez Vega, Director General de la Firma UHTHOFF, GÓMEZ VEGA & UHTHOFF, S. C.
- 4.- Diseños Industriales, Guía de Usuario, Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, Abril de 1995.
- 5.- Dirección de Servicios e Información Tecnológica, Organigrama, Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, México D. F.
- 6.- El Sistema Mexicano de Propiedad Industrial, Cesar Sepúlveda, Segunda Edición, México, 1981.
- 7.- El Sistema Mexicano de Propiedad Industrial, Suplemento A, Cesar Sepúlveda, México, 1987.
- 8.- La Marca de Servicio, su Evolución y Protección Jurídica en México, Tesis, Javier Uthoff Orive, México D.F., 1986.

- 9.- La Propiedad Industrial en México (Nueva Ley para su Fomento y Protección), Fernando Serrano Migallón, Ed. Porrúa, Primera Edición, México, 1992.
- 10.- Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial, Diario Oficial, México, 27 de Junio, 1991.
- 11.- Ley de la Propiedad Industrial de 1991, reformada en 1994, Diario Oficial, México, 2 de Agosto, 1994.
- 12.- Patentes y Modelos de Utilidad, Guía del Usuario, Dirección de Patentes del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, México, Mayo, 1995.
- 13.- Plan Nacional de Desarrollo 1995-200, Poder Ejecutivo Federal, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, México 1995.
- 14.- ¡Proteja su Ingenio!, Panfleto Informativo, Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, México D. F. (Blvd. Adolfo López Mateos no. 3106, Col. San Jerónimo Aculco, C.P. 10200 México, D. F., Tel. 657-86-79, 624-04-00)
- 15.- Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, Diario Oficial, México, 23 de Noviembre, 1994.
- 16.- Texto de la Convención de París adoptado en la Conferencia de Estocolmo el 14 de Julio de 1967, firmado por México y publicado en el Diario Oficial el 27 de Julio de 1976, enmendado el 2 de Octubre de 1979 y enmendado el 3 de Junio de 1984.
- 17.- Translation Strategies/Estrategias para Traducción, E. Briton, E. Cruz, R. Ortiz y Ortiz, C. White, MacMillan Publishers, Primer Edición, Londres y Basingstoke.

- 18.- **Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (Patent Cooperation Treaty (PCT)); Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, Septiembre de 1995.**

ANEXO A

**Lista de Compañías Extranjeras que presentaron Solicitudes de Patente en México en
1995, a través de UGVU.***

3M

A/S Gea Farmaceutisk Fabrik

Abbis Corporation

Agar Corporation

Agracetus, Inc.

Agricultural Buildin Holdings, Inc.

Ak Steel Corporation

Alcatel Submarcom

Alcell Technologies, Inc.

Alcoa Fujicura Ltd.

Aluminum Pechiney

Allelix Biopharmaceuticals, Inc.

American Cyanamid Company

American Home Products Corporation

Amgen, Inc.

Amoco Corporation

Arco Chemical Technology L.P.

Arco Chemical Technology Ltd.

Arco Chemical Technology, Inc.

Armco, Inc.

ASAP

Ascometal Societe Anonime

AST Research, Inc.

Astra Aktiebolag

AT&T Corp.

AT&T IPM Corp.

Atoma International, Inc.

Baldwin Hardware Corporation

Bali Corporation

Bali-Tech Energy Ltd.

Barat S.A.

Barilla G. eR. F. Lli-Societa Per Azoni

BASF Aktiengesellschaft

BASF Corporation

BASF Schwarzheide GmbH

Bath & Body Works, Inc.

Baxter International, Inc.

Bayer AG

Bayer Aktiengesellschaft

* Fuente Libro de Ordenes de Solicitudes de Patentes de 1995 de UGVU.

Bayer Corporation
Bees West, Inc.
Bell Laboratories, Inc.
Bell South Corporation
Board Trustees, cooperating Michigan State University
Bobrick Washroom Equipment, Inc.
Bodegas Y Vinedos Santa Ana S.A.
Boehringer Ingelheim International GmbH
Brann y Compañia/Compañia de Equipos Industriales Limitada
Briar International Ltd.
Bristol-Myers Squibb Company
British Biotech Pharmaceuticals Limited
Brunswick Bowling & Billiards Corporation
Brush Wellman, Inc.
Building Materials Corporation Of America
Burke Gibson, Inc.
Cakon Company
Callaway Golf Company
Canadian Fracmaster Ltd.
Carl Strutz & Co., Inc.
Carondelet Foundry Company
Cartier International B.V.
CD Radio, Inc.
Cebal S.A.
Centre International de Recherches Dermatologiques Galderma
Centre National De La Recherche Scientifique
Cie Gle des Ets Michelin
Coatex S.A.
Columbus McKindon Corporation
Compagnie Plastic Omnium
Constar Plastics, Inc.
Creusot Loire Industrie
Cryo Industries
Cytac Industries, Inc.
Cytac Technology Corp.
Chemische Fabrik Stockhausen GmbH
Chevron Chemical Corporation
Chien-Pang Pen
Chiquita Brands, Inc.
Chromatics Color Sciences International, Inc.
Chrysler Corporation
Daifuku Co., Ltd.
Datascope Investment Corp.
Diamond Light Industries, Inc.
Discovery Associates
Donnelly Technology, Inc.
Dover Corporation
Dow Corning Corporation
Draw-Tite, Inc.
Drip Tape Manufacturers & Engineers, Inc.
Duke University and The General Hospital Corporation
E.I. DuPont de Nemours and Company

E.R. Squibb & Sons, Inc.
Eli Lilly and Company
Energy Research Corporation
Environamic Corporation
Erwing Sick GmbH
Ethyl Corporation
F-Hoffmann-La Roche AG
Fina Research S.A.
Firm Stool Production, Inc
Fisbach SARL
FKI Industries, Inc.
Fielguard, Inc.
Florida State University
Foamex L.P.
Fore Systems, Inc.
Foster Wheeler Energy Corporation
Fuji Xerox Co., Ltd.
Gambro AG
Gec Alsthom Transport SA
Gec Althom T & D SA
Genentech, Inc.
Gillete Canada, Inc.
Gist-brocades B.V.
Glass, Inc.
Glaxo Australia Pty., Limited
Glaxo Group Limited
Glitsch, Inc.
Goldsmith Seeds, Inc.
Great American Knitting Mills, Inc.
Grote Industries, Inc.
GS Technologies Corporation
Guala S.P.A.
Guardian Industries Corp.
Guerbet S.A.
Hampshire Chemical Corp.
Haugen And Nikolai, P.A.
Henkel/Reycap Produkte B.V.
Highland Supply Corporation
Himont Incorporated
Hoover Group, Inc.
Hoover Universal, Inc.
Hoover Wire products, Inc.
Horstine Farmery Limited
Hosokawa Micron International, Inc.
HS Technik Und Design Technische Entwicklungen GmbH
Hydril Company
Illinois Labels Inc.
IMI Norgren Limited
Indiana Mills Manufacturing, Inc.
Information Packaging, Inc.
Ingelheim KG
Ingersoll-Rand Schlage Lock Company

Institut Francais Du Petrole
Institut Fur Banstoff Und Umweltschutz Technologie Ibu-Tec GmbH
International Electronics & Engineering S.A.R.L.
Jackson International Trading Company
JBS S.A.
JSJ Corporation
Jungheinrich AG
Kohler Co.
Krupp Koppers GmbH
Krupp VDM GmbH
L'Oréal
La-Z-Boy Chair Company
Laboratoires de Biologie Vegetale Yves Rocher
Lafar Laboratories Limited
Le Moulage Automatique
Leica, Inc.
Libbey Glass, Inc.
Lico, Inc.
Lilly Industries Limited
Lilly S.A.
Limark AG
Lindenbaum Systems Design, Inc.
Linear Modulation Technology Limited
Lingner & Fischer GmbH
Liquid Carbonic Industrias S.A.
Livemons Research & Development Company
Luwa AG
Magnetek, Inc.
Manhole Adjusting Contractor, Inc.
Mannington Mills, Inc.
Marukin Corporation
Masco Corporation Of Indiana
Mascotech, Inc.
Master Card International, Inc.
McGill Technology Limited
Mercedes-Benz Do Brasil S.A.
Merck Patent GmbH
Mettler Toledo, Inc.
Michelin Recherche et Technique S.A.
Mid-America Building Products Corporation
Miles, Inc.
Mitchell Corporation of Owosso, Inc.
Mitsubishi Denki Kabushiki Kaisha
Mobil Oil Corporation
Mobile Hi-Tech Wheels
Montell North America, Inc.
Montezuma Welding & MFG, Inc.
Motor Wheel Corporation
Motorola, Inc.
Murata Manufacturing Co., Ltd.
Nalco Chemical Co.
Necchi Compressor, SRL

Nelson Metal Products Corporation
Neumalics, Inc.
New York Air Brake Corporation
Nibco, Inc.
Nihom Bayer Agrochem, Inc.
Nike, Inc.
Nintendo Co., Ltd.
Nihom Bayer Agrochem K.K.
Nippon Paper Industries Co., Ltd.
NORINCO
Norsk Hydro A.S.
Norsk Hydro Technology B.V.
North America Pipe Corporation
Northwest Aluminum Company
Ogihara American Corporation
Olin Corporation
OmniTech International Ltd.
Optical Imaging Systems, Inc.
Orion-Yhtymä Oy
Ormat Industries Ltd.
Owens-Brockway Glass Container, Inc.
Owens-Brockway Plastic Products, Inc.
Owens-Illinois Closure, Inc.
Owens-Illinois, Inc.
Paunduit Corp.
Petroleum Geo-Services, Norway
Pharmacia S.P.A.
Phillips Electronics
Phillips Electronics N.V.
Phillips Electronics North America Corp.
Phillips Petroleum Company
PI-Design AG
Pierburg GmbH
Plastipak Packaging, Inc.
Poli Industria Quimica S.P.A.
Polifibron Technologies, Inc.
Preferred Machining Corporation
Propak California Corp.
QST Industries, Inc.
Quantum Communications Group, Inc.
Quebec Metal Powders Ltd.
Revlon Consumer Products Corporation
Rhein Chemie Rheinlan GmbH
Rhône-Poulenc Agrochimie
Rhône-Poulenc Chimie
Rical S.A.
Robert Bosch Limitada
Rogue Seed Company, Inc.
S.C. Johnson & Sons, Inc.
Samsung Display Devices Co., Ltd.
Samsung Electronics Co., Ltd.
Sandoz AG

Sandoz Nutrition Ltd.
Sandoz Technology Ltd.
Sankyo Seishakusho Co. & Eisai Co., Ltd.
SANCPI
Satake Corporation
Scott Paper Company
Schlage Lock Company
Sediver Societe Europeenne D'Isolateurs En Verre Et Composite
Sensormatic Electronics Corporation
Shell Internationale Research Maatschappij B.V.
Shionogi & Company
Simon Marketing, Inc.
SmithKline Beecham PLC.
Societe A.P.I.
Societe Anonyme des Eaux Minerales D'Evian
Societe D'Etudes De Gestion D'Engineering
Societe De Conseils De Recherches Et D'Applications Scientifiques
Societe Industrielle de Construction D'Appareils et de Materiel Electriques
Solv-Ex Corporation
Soremartec S.A.
SQ Services AG
Steelcase, Inc.
Sterling Plumbing Group, Inc.
Sumimoto Chemical Company, Limited
Sumitomo Bayer Urethane Co., Ltd.
Takata, Inc.
Technip Geoproduction
Tetra Laval Holdings & Finance SA
Texas United Chemical Corporation
The Babcock & Wilcox Company
The Budd Company
The Celotex Corporation
The Genlyte Group, Incorporated
The Gillette Company
The Lams Company
The Panda Project
The Pillsbury Company
The Whitaker Corporation
Theokhar Ltd.
Therm-L-Tec Systems, Inc.
Tieton Overseas Limited
Toray Silicone Company
Tuv Thuringen GmbH
UHU GmbH
Ultra Pac, Inc.
Unifill SPA
United catalysts, Inc.
United Resource recovery Corporation
Unitrol Amcor Ltd.
Usinor-Sacilor Thyssen Stahl Aktiengesellschaft
Usnu Scharer Sohne AG
Valenite, Inc.

Vallourec Oil & Gas Sumitomo Metal Industries
Vir Systems Pty Ltd.
Voest-Alpine Industrieanlagenbau GmbH
Voice & technologies Worldwide, Inc.
Volvo GM Heavy Truck Corporation
Von Duprin, Inc.
W.R. Grace & Co., Conn.
Waffle-Crete International, Inc.
Werner Co.
Wescon products Company
Western Atlas, Inc.
Wheeler USA Corporation
WMS Gaming, Inc.
Woco Franz-Josef Wolf & Co.
Woldd Walsrode AG
Wolss Walsrode AG
Wolverine World Wide, Inc.
Woods Industries, Inc.
Xerox Corporation
Y.T. Li Engineering, Inc.
Yashima Chemical Industry Co., Ltd.
Zenith Electronics Corporation
Zenon Enviromental, Inc.

GLOSARIO DE ABREVIATURAS

BCYB	Becemil, Coca y Becerril S. C. BCYB
BIRPI	Oficinas Internacionales Reunidas para la Protección de la Propiedad Intelectual
CANACINTRA	Cámara Nacional de la Industria y la Transformación
GATT	Acuerdo General de Aranceles Aduaneros y Comercio
IMPI	Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
IPC	Clasificación Internacional de Patentes
LANFI	Laboratorios Nacionales de Fomento Industrial
LFPII	Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial
LPI	Ley de Propiedad Industrial
OAPI	Organización Africana de la Propiedad Industrial
OCIA	Olivares y Cia. S. C.
OMC	Organización Mundial de Comercio
OMPI	Organización Mundial de la Propiedad Intelectual
PCT	Tratado de Cooperación en Materia de Patentes
SECOFI	Secretaría de Fomento y Comercio Industrial
TLC	Tratado de Libre Comercio de América del Norte
UGVU	Uthhoff Gómez Vega y Uthhoff S. C.
UTT	Unidad de Transferencia de Tecnología